



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

9947 3807 Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

9949 3796 Orden de 12 de marzo de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2007-2008.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9970 3700 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la Categoría Estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Conducción.

9971 3701 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del Temario correspondiente a las Pruebas Selectivas para el acceso a la categoría Estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, Opción Documentación Sanitaria.

9973 3702 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del Temario correspondiente a las Pruebas Selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, Opción Radioterapia.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

9974 4090 Decreto n.º 25/2007, de 16 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de la Mujer, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de los Centros Locales de Empleo para Mujeres.

Consejería de Economía y Hacienda

9978 3830 Orden de 5 de marzo de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integran en la Opción Investigación y desarrollo Agrario y Alimentario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior y en la Opción Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Cuerpo Técnico, Escala Científica, los funcionarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Consejería de Educación y Cultura

9980 3703 Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos de Educación Especial.

9982 3704 Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria.

Consejería de Trabajo y Política Social

9983 3816 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco-Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

9988 3817 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la ejecución coordinada del Servicio de Transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

9993 3818 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.

9998 3820 Prórroga para el año 2007 del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas", suscrito el 19 de abril de 2004.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10000 3694 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Proyecto de antena en alta presión APA para el suministro de Gas Natural al término municipal de Alhama de Murcia".

10000 3841 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Plan de Mejora, Modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 803/05 de E.I.A., a solicitud de Comunidad de Regantes "Fuente del Peral".

BORM

Pág.		Pág.	
	4. Anuncios		
	Consejería de Presidencia		Jumilla
10002	3815 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.	10017	4120 Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística U.E. Única del Plan Parcial de Santa Ana del Monte Jumilla-Golf y del proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la U.E. Única del Sector Santa Ana del Monte Jumilla-Golf.
10002	3843 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.	10018	4122 Aprobación definitiva del Plan Parcial "Santa Ana del Monte Jumilla Golf".
	Consejería de Agricultura y Agua		Lorca
10003	4078 Anuncio de licitación para contrato de servicios.	10036	3771 Cesión gratuita de parcela.
	Consejería de Sanidad		Los Alcázares
10003	3855 Expediente Sancionador N.º 95/2006.	10036	3795 Estudio de Detalle Paseo Manzanares.
	Consejería de Trabajo y Política Social		Mazarrón
10004	3819 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Antonio Navarro Sandoval contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655110017 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	10036	3628 Aprobando inicialmente tasas y precios públicos.
10004	3850 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.		Molina de Segura
10004	3851 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.	10036	3772 Admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha primer ejercicio para la provisión de 5 plazas de Técnico Educador.
	Consejería de Trabajo y Política Social I.M.A.S.		Mula
10005	4063 Anuncio de adjudicación.	10037	4074 Aprobando inicialmente la modificación puntual del PGMO en la Unidad de Actuación 10.
10005	4064 Anuncio de adjudicación.		Murcia
	Consejería de Trabajo y Política Social	10037	4269 Anuncio para la enajenación mediante subasta con procedimiento abierto de la parcela 12, manzana F2a, del proyecto de compensación U.E. III del E.D. El Esparragal de Murcia.
10005	4077 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicio.	10038	4059 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-TR1 "Residencial Villa-Azahar" de Torreagüera (Gestión-Compensación: 3139GCU05).
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	10038	4091 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación y del Plan Parcial ZM-Eg1, El Esparragal", (Expte: 0162GD06).
10006	3749 Anuncio de licitación de asistencia técnica.	10039	4196 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto refundido de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la variante de Sangonera la Verde, Murcia. (Gestión-Expropiación 0138GE06).
10007	3784 Anuncio de licitación de asistencia técnica.	10043	4268 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1659/06-DU.
	II. Administración General del Estado	10044	4270 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la enajenación mediante subasta con procedimiento abierto de la parcela 12 E, del proyecto de compensación del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia.
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios		San Pedro del Pinatar
	Ministerio de Medio Ambiente	10044	3779 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
	Confederación Hidrográfica del Segura		Santomera
10008	4086 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario para riego.	10045	3785 Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 15 de Matanzas. Aprobación definitiva.
	III. Administración de Justicia	10045	4203 Aprobación de las nuevas tarifas, correspondientes al Abastecimiento Domiciliario e Industrial de Agua Potable.
	Tribunal Superior de Justicia de Murcia		Torre Pacheco
	Sala de lo Social	10045	4087 Proyecto de reparcelación.
10009	3666 Recurso de suplicación 39/2007.	10046	4088 Programa de Actuación, Unidad de Actuación de 2C N.º 1 de San Cayetano.
	De lo Social número Tres de Murcia	10046	4089 Programa de Actuación, Plan Parcial Residencia Aur N.º 2 "Los Palomares".
10009	3650 Procedimiento número 483/2006.		Totana
	De lo Social número Cuatro de Murcia	10046	3723 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
10009	3661 Demanda 89/2007.	10047	3724 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.
	De lo Social número Cinco de Murcia		Yecla
10010	3655 N.º Autos: Demanda 138/2007.	10048	3692 Expediente N.º 1 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal prorrogado para 2007.
	De lo Social número Siete de Murcia	10048	3693 Expediente N.º 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2007.
10010	3604 Procedimiento número 708/2005.		Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste
10011	3607 Procedimiento número 94/2006.	10049	4100 Aprobación definitiva Presupuesto General de 2007.
10011	3654 N.º Autos: 43/07 JC.		V. Otras disposiciones y Anuncios
	IV. Administración Local		Consorcio Turístico de Mazarrón
	Alcantarilla	10050	3663 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General.
10012	4083 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2007, sobre rectificación de errores en las Bases de la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario correspondiente al Grupo B.		Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
	Blanca	10050	4084 Lista provisional de admitidos, fecha del primer ejercicio y constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de 2 plazas de Sargento.
10012	3712 Resolución n.º 50 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.		Consorcio Turístico "Villas Termales de la Región de Murcia"
	Ceuti	10051	3501 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2007 del Consorcio Turístico "Villas Termales de la Región de Murcia".
10012	3812 Licitación para contratación de obras. Expediente número OP018/2006.		Herrada del Tollo S. L.
	Cieza	10051	4124 Notificación a propietarios e interesados de la convocatoria para la constitución, mediante otorgamiento de escritura pública de la "Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única Santa Ana del Monte Jumilla Golf".
10013	3691 Convocatoria y Bases de proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de 4 plazas de Cabo de la Policía Local.		
	Fuente Álamo de Murcia		
10017	3791 Autorización excepcional para construcción de casa rural.		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3807 Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en su artículo 11.4 atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia relativa a la creación y llevanza del Registro General del Juego que contendrá las modalidades registrales que se determinen reglamentariamente.

A este propósito responde la presente Orden que establece el contenido del indicado registro en el que se integran las empresas, locales de juego, aparatos y material de juego, personal y personas con acceso prohibido a locales y salas de juego y apuestas, así como su estructura que se divide en secciones, modalidades y especialidades.

Por ello, en virtud del citado artículo 11.4 de la Ley 2/1995 de 15 de marzo

Dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto y objeto.

1. Se crea por la presente Orden el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como instrumento oficial de publicidad y control en su ámbito territorial de las actividades relacionadas con la organización y celebración de los juegos en sus distintas modalidades, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el ordenamiento jurídico y asegurar la transparencia de las actividades.

2. El Registro General del Juego será público a efectos de conocer la titularidad de una inscripción registral, así como el número de inscripción de la misma, excepto en su Sección Quinta, Prohibiciones, cuyos datos tendrán el carácter de nominativos y personales, razón por la que su acceso estará reservado a las personas a cuya intimidad afecten.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. La inscripción en el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supone, en el ámbito de la misma, un requisito previo del lícito ejercicio de la actividad a cuyo efecto ha sido practicada, excepto las inscripciones en la Sección Quinta, cuya finalidad es facilitar a los establecimientos de juego colectivos la información necesaria para el eficaz cumplimiento de las limitaciones de acceso a los mismos.

2. Dichas inscripciones, así como sus efectos, vigencia, renovación, modificación y cancelación, se registrarán y llevarán a efecto de acuerdo con los procedimientos y en los términos específicamente establecidos en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en los Reglamentos que regulan las distintas modalidades de juego y en sus normas de desarrollo.

Artículo 3. Estructura del Registro General del Juego.

El Registro General del Juego comprenderá las siguientes secciones:

- Primera. Empresas.
- Segunda. Locales de juego.
- Tercera. Aparatos y material de juego.
- Cuarta. Personal.
- Quinta. Prohibiciones.

CAPÍTULO II

Empresas

Artículo 4. Inscripción de las empresas.

1. Deberán inscribirse en la Sección Primera del Registro General del Juego de la Región de Murcia las personas físicas o jurídicas cuya actividad empresarial tenga por objeto:

- a) La explotación de Casinos de Juego, de Salas de Bingo, de salones recreativos y de salones de juego.
- b) La explotación de máquinas recreativas y de azar.
- c) La fabricación o importación de material de juego.
- d) La comercialización o distribución de material de juego.
- e) La reparación o prestación de servicios técnicos relativos a cualquier aparato o material de juego.

2. También deberán inscribirse en dicha Sección las entidades autorizadas por esta Comunidad Autónoma para la realización de ensayos técnicos relativos a cualquier aspecto del sector del juego.

Artículo 5. Estructura de la Sección Primera.

La Sección Primera comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

- Modalidad A. De Casinos de juego.
 - Especialidad A. Titulares.
- Modalidad B. De Salas de bingos.
 - Especialidad A. Titulares de Sala de bingo.
 - Especialidad B. Empresas de Servicios.
- Modalidad C. De máquinas recreativas y de azar.
 - Especialidad A. Operadoras de máquinas de tipo A.
 - Especialidad B. Operadoras de máquinas de tipo B.
 - Especialidad C. Operadoras de máquinas de tipo C.
- Modalidad D. De salones.
 - Especialidad A. Recreativos.
 - Especialidad B. De juego.

Modalidad E. Fabricantes o importadores de material de juego.

Especialidad A. Para Casinos de juego.

Especialidad B. Para Salas de Bingo.

Especialidad C. De maquinas recreativas y de azar.

Modalidad F. Comercializadoras o distribuidoras.

Modalidad G. De reparaciones o servicios técnicos.

Modalidad H. Laboratorios acreditados.

CAPÍTULO III

Locales de juego

Artículo 6. Inscripción de locales de juego.

1. Deberán inscribirse en la Sección Segunda del Registro General del Juego de la Región de Murcia los locales en donde se practique el juego en cualquiera de las modalidades siguientes:

a) Casinos de juego.

b) Salas de bingo.

c) Salones recreativos y de juego.

d) Bares, cafeterías y otros establecimientos de hostelería con autorización para instalar maquinas de tipo B.

2. La inscripción de bares, cafeterías y otros establecimientos de hostelería deberá indicar, en su caso, el numero de Boletines de Situación autorizados para dicho establecimiento y la empresa titular de las correspondientes máquinas.

Artículo 7. Estructura de la Sección Segunda.

La Sección Segunda comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. De Casinos de juego.

Modalidad B. De Salas de Bingo.

Modalidad C. Salones.

Especialidad A. Recreativos.

Especialidad B. De juego.

Modalidad D. Bares, cafeterías y otros establecimientos de hostelería.

CAPÍTULO IV

Aparatos y material de juego

Artículo 8. Inscripción de aparatos y material de juego.

1. Deberán inscribirse en la Sección Tercera del Registro General del Juego de la Región de Murcia los siguientes aparatos y material de juego con los que se practiquen los juegos en cualquiera de las modalidades:

a) Máquinas recreativas y de azar, así como otros aparatos de juego o para su control.

b) Barajas, bolas de bingo y otro material de juego o para su control.

c) Guías de circulación de máquinas recreativas y de cartones de bingo.

d) Autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.

2. En la inscripción de aparatos y material de juego se especificará la denominación del modelo, aparato o material inscrito, sus características generales y los datos de identificación del fabricante y, en su caso, del importador.

Artículo 9. Estructura de la Sección Tercera.

La Sección Tercera comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. Máquinas Recreativas.

Especialidad A. Tipo A.

Especialidad Z. Tipo A, provisional.

Especialidad B. Tipo B.

Especialidad X. Tipo B, provisional.

Especialidad C. Tipo C.

Especialidad Y. Tipo C, provisional.

Modalidad B. Otros aparatos de juego.

Especialidad A. Para Casinos de juego.

Especialidad B. Para Salas de Bingo.

Especialidad C. Para otros juegos y locales, o para su control.

Modalidad C. Material de juego.

Especialidad A. Barajas.

Especialidad B. Bolas de Bingo.

Especialidad C. Otro material de juego.

Especialidad D. Modelo de juego para máquinas de tipo B con soporte de video.

Modalidad D. Guías de circulación de máquinas recreativas.

Especialidad A. Tipo A.

Especialidad B. Tipo B.

Especialidad C. Tipo C.

Modalidad E. Autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.

Especialidad A. Tipo A.

Especialidad B. Tipo B.

Especialidad C. Tipo C.

Modalidad F. Guías de circulación de cartones de bingo.

CAPÍTULO V

Personal

Artículo 10. Inscripción de personal.

Deberán inscribirse en la Sección Cuarta del Registro General del Juego de la Región de Murcia aquellas personas físicas que conforme a las diferentes normativas reguladoras de las distintas modalidades de juego deban estar provistas de acreditación profesional para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Estructura de la Sección Cuarta.

La Sección Cuarta comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. De Casinos de juego.

Especialidad A. Dirección.

Especialidad B. Juego.

Especialidad C. Servicios.

Modalidad B. De Salas de Bingo.

Especialidad A. Técnico de juego.

Especialidad B. Personal de sala.

Modalidad C. Otros locales.

CAPÍTULO VI**Prohibiciones****Artículo 12. Inscripción de prohibiciones.**

Deberá inscribirse en la Sección Quinta del Registro General del Juego de la Región de Murcia a aquellas personas físicas que en los términos establecidos en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y en los Reglamentos que la desarrollan tengan prohibido el acceso a los locales y salas de juego y apuestas.

Artículo 13. Estructura de la Sección Quinta.

La Sección Quinta comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. Prohibiciones Voluntarias.

Especialidad A. Casinos de juego.

Especialidad B. Salas de Bingo.

Especialidad C. Salones de Juego.

Modalidad B. Prohibiciones Judiciales.

Especialidad A. Casinos de juego.

Especialidad B. Salas de Bingo.

Especialidad C. Salones de Juego.

Modalidad C. Prohibiciones Administrativas.

Especialidad A. Casinos de juego.

Especialidad B. Salas de Bingo.

Especialidad C. Salones de Juego.

Disposición adicional única. Integración de la información actual

Se integrarán de oficio en las correspondientes secciones, modalidades y especialidades de este Registro, las empresas, locales, aparatos y material de juego, personal acreditado e inclusiones en la Sección correspondiente a personas que tienen prohibido el acceso a locales y salas de juego y apuestas del Registro General del Juego, actualmente autorizados.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 1 de marzo de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura**3796 Orden de 12 de marzo de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2007-2008.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título II, Capítulo II a la compensación de las desigualdades, estableciendo que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, en la disposición adicional segunda, apartados b) y c), y en la disposición final tercera, apartado 4.a), del citado Real Decreto se prevé la posibilidad de concertar con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, la realización conjunta de programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios y la convocatoria anual de subvenciones con estos fines.

El Pacto por la Educación de la Región de Murcia pretende ser el referente que permite que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades en educación.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007, y dentro del programa 422G, se contempla el objetivo 04 "Facilitar la participación e inte-

gración social de las familias desfavorecidas de la comunidad educativa", en la actividad 4.B " Realizar acciones de coordinación interinstitucional y Actividades dirigidas a colectivos desfavorecidos", y, en consecuencia, esta Consejería considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para que asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, realicen actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

En su virtud, conforme el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad de Murcia, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares

Dispongo

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso escolar 2007-2008, de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa de los destinatarios de medidas de compensación educativa a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 12 de marzo) que señala que las acciones de compensación educativa contempladas en el presente Real Decreto se dirigen, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables, especialmente al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

2. Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

2.1. Modalidad I: Acciones dirigidas a completar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2007-2008 y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centrarán, especialmente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal o de ocio y tiempo libre.

2.2. Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

2.3. Modalidad III: Acciones dirigidas a promover medidas de voluntariado escolar, y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria así como educación en los valores de tolerancia y solidaridad.

3. El importe global de estas ayudas será de 150.102 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422G.48306 (proyecto 21332), del ejercicio en curso.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales constituidas legalmente, así como personas agrupadas que carecieran de personalidad jurídica o constitución legal siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa (según modelo que se adjunta a la presente Orden) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias que allí se mencionan. La acreditación de los requisitos a que aluden las letras b) c) y d) de dicho apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados a los interesados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de concesión.

Tercero.- Solicitudes.

1. Los sujetos que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en instancia según modelo que figura en el anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el apartado cuarto de la misma y firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada al efecto, por el órgano competente.

No se aceptará más de un proyecto por solicitante, ni aquellos que no vayan dirigidos a actividades de compensación educativa (Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero)

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y en los registros de las demás Consejerías, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de las actuaciones a realizar durante el curso 2007-2008, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II.

Serán subvencionables las actuaciones que se inicien a partir del 1 de septiembre de 2007 y que finalicen antes del 31 de agosto de 2008.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del anexo III, al que se adjuntará declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se reciban de otras instituciones públicas o privadas (indicando su cuantía) o, en su caso, de que no se recibe ninguna otra subvención o ayuda. Además, deberán observarse las siguientes obligaciones:

b.1) Si se prevén gastos de personal se incluirá:

- .- Categoría profesional.
- .- Tareas a realizar.
- .- Período de contratación.

.- Porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional para tal proyecto en el supuesto en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.

b.2) Si se prevé la participación de colaboradores deberá especificarse:

- .- N.º de colaboradores
- .- Tareas a realizar
- .- Horas de dedicación
- .- En su caso contraprestación económica a abonar

b.3) Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres se especificará lo siguiente:

.- Titulación o acreditación del profesor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

- .- Horas del curso.
- .- Calendario de ejecución.
- .- Perfil del colectivo a formar.
- .- N.º de alumnos previstos.

b.4) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En el caso de actuaciones que esté previsto desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos, informe del director de cada uno de los centros implicados en el que se haga constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a participar en el proyecto, así como el grado de necesidad del mismo.

e) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad y del documento de anotación en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.

Quinto.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la organización solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Criterios de valoración y dotación de proyectos.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Enseñanzas Escolares e integrada por un inspector de Educación, un director de centro docente y un asesor técnico de la citada Dirección General, que actuará como secretario. Asimismo actuará como instructor el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad siguiéndose en la instrucción del mismo lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) Coordinación con el Programa de Educación Compensatoria de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, mediante la intervención en acciones o programas previstos por el Servicio de Atención a la Diversidad. 5 puntos.

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios educativos: número de centros, beneficiarios, horas de atención, participar en proyectos municipales, nacionales o europeos. 8 puntos.

c) Calidad pedagógica del proyecto. 4 puntos.

d) Originalidad y carácter innovador del proyecto. 3 puntos.

3. Para la dotación económica de los proyectos se establecerá como procedimiento:

- Selección de los proyectos de mayor puntuación
- Dotación de un módulo fijo de funcionamiento de 300 euros a los proyectos seleccionados.

• Dotación de un módulo proporcional a la puntuación total de los proyectos seleccionados. Dicho módulo será el resultante de dividir el crédito restante de la orden entre el sumatorio total de los puntos obtenidos por los proyectos seleccionados y multiplicado por los puntos de cada proyecto.

4. La comisión elaborará un informe que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones sin que sea necesario nueva convocatoria o proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para el caso en que sea procedente la reformulación de solicitudes.

5. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

6. La Comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, efectuándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Cultura, que una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

2. La resolución será motivada, y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda, importe, forma y plazos de pago. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La mencionada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.-Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno.- Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos percibidos supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con el Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, eximiéndose a los destinatarios de prestar garantía, conforme al art.16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Justificación de los fondos.

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas antes del 30 de octubre de 2008. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Escolares original y copia de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 29 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

Para cualquier tipo de subvención, la justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones para la que aquella se hubiera concedido, no siendo posible modificar los conceptos reflejados en los proyectos presentados.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios se aplicará el artículo 29 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cualquier modificación en los importes de los conceptos del presupuesto aprobado superiores al 10%, deberá ser autorizada por la Consejería de Educación y Cultura.

La forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención que se conceda será:

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, relación nominal de los participantes en la que conste su NIF, domicilio y centro de trabajo, y hoja-resumen de gastos.

Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres, se deberá presentar relación debidamente firmada por los asistentes indicando: Nombre del curso, día, lugar de realización, y nombre, DNI y firma del asistente.

b) Desglose de gastos agrupados por conceptos según el modelo de Anexo IV, reseñando que corresponden a la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación por servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos ejecutados y pagados entre el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008. Se admitirán los pagos correspondientes a las retenciones del segundo trimestre y a la Seguridad Social del mes de agosto.

b.1) Facturas y recibos pagados relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y mantenimiento de los participantes, etc.). Todos estos documentos deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto pueda devolverse los mismos a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto a los originales las fotocopias compulsadas, por la unidad instructora de la dirección General de Enseñanzas Escolares.

Se deberá presentar una relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. En dicha relación de facturas se especificará entre otros aspectos, fecha de la factura, número de factura, proveedor, concepto, importe de la factura e importe imputado, fecha de pago, documento de pago e importe del pago (si se pagan varias facturas con un mismo documento de pago, se detallarán las facturas que se pagan y el importe de cada una). Anexo V.

b.2) Se consideran documentos acreditativos del pago los siguientes:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: Copia compulsada de la letra y certificado o resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda y el extracto de caja. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, D.N.I. y cargo en el caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta de "Caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.005,06 euros el importe máximo a justificar con pago en efectivo.

b.3) El Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo será un gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario.

Si el beneficiario se encuentra en el régimen general del Impuesto Sobre el Valor Añadido, se rellenará el Anexo VI. En este caso, el IVA no es subvencionable, puesto que es recuperable por el beneficiario del proyecto.

Si el beneficiario realiza actividades económicas y no económicas, y por tanto está sujeto a la regla de la prorratea, el beneficiario deberá presentar un certificado del representante legal de la entidad participante donde conste en que porcentaje es deducible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y el último modelo 390 presentado. Se rellenará el Anexo VII. Será subvencionable por el proyecto, el IVA que no pueda ser recuperable por el beneficiario.

Si el beneficiario se encuentra exento de IVA, y por tanto el IVA supone un gasto para la entidad, será un gasto subvencionable por el proyecto. Para ello el beneficiario no debe realizar actividades económicas y no estar sujeto a la regla de la prorratea. Se rellenará el Anexo VIII.

b.4) En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se adjuntará el sis-

tema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

c) Según los distintos tipos de gastos se presentará la siguiente documentación:

c.1) Contratación de personal.

En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

Para personal contratado los documentos justificativos serán:

.- Certificación emitida por el representante de la entidad (Presidente o Secretario) que contenga:

1. Relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto.

2. Tareas realizadas por cada uno de ellos.

3. Categoría profesional.

4. Periodo de contratación.

5. Porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los cuales el profesional trabaje para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto.

6. Justificación de la imputación parcial en su caso.

Estadillos de horas de los trabajadores, para aquellos trabajadores que participen en el proyecto subvencionado y además trabajen para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto (Anexo IX).

.- Anexo X para el total de trabajadores que intervengan en el proyecto.

.- Nóminas originales.

.- Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que serán originales si se quieren imputar como justificación.

.- Documentos TC1 y TC2 que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

.- Documento acreditativo del pago de las nóminas, de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF y de los documentos TC1 Y TC2.

c.2) Pago a colaboradores.

Si los gastos de personal se han ocasionado a través de colaboraciones, así mismo se deberá emitir:

1. Certificación emitida por el representante de la entidad, (Presidente o Secretario) en donde conste:

.- Relación nominal de colaboradores.

.- Tareas realizadas.

.- Horas de dedicación.

2. Por cada uno de los colaboradores se aportará la factura correspondiente, y en su defecto un "RECIBÍ" donde constará lo siguiente:

.- Denominación del Proyecto

.- Datos de la entidad (nombre y CIF)

.- Datos del colaborador (nombre y NIF)

.- Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.

- También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, personal de apoyo etc.)

- Extracto bancario acreditativo del pago al colaborador.

c.3) Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 y 6 d) y e) de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Para la correcta justificación de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, se deberá remitir:

- Relación de facturas. Anexo V.

- Facturas originales o compulsadas.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.4) Dietas.

Los gastos de manutención y desplazamientos se justificarán según anexo XI y XII.

Para la justificación de dietas por manutención, se presentarán las correspondientes facturas y la cuantía máxima será de 26,16 euros/día.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía establecida por dicha normativa que en la actualidad corresponde a 0,17 € por Km.

Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

- Igualmente, se deberá presentar el documento acreditativo (extracto bancario) del pago de las dietas.

c.5) Gastos material y otros gastos.

- Relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. Anexo VII.

- Facturas originales.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.6) Gastos indirectos.

En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se presentará la siguiente documentación:

- Relación de facturas por cada subconcepto de costes indirectos.

- Facturas originales de dichos costes indirectos incurridos durante la ejecución del proyecto.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

- Sistema analítico de imputación de costes indirectos. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Decimotercero.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total se procederá al reintegro de la cantidad percibida

b) En los supuestos de incumplimiento parcial del proyecto subvencionado, se procederá al reintegro proporcional de la parte no ejecutada.

Decimocuarto.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto.-Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de marzo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO 2007-2008.

PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO

1. **Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.**
2. **Diseño y descripción de cada una de las actividades de compensación educativa, haciendo constar:**
 - 2.1. Modalidad.
 - 2.2. Nivel/etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria, ...).
 - 2.3. Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino).
 - 2.4. Objetivos.
 - 2.5. Contenidos.
 - 2.6. Metodología.
 - 2.7. Recursos materiales.
 - 2.8. Número de participantes.
 - 2.10. Fases (si las hay).
 - 2.11. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
 - 2.12. Composición de la comisión de evaluación.
 - 2.13. Lugar y fechas de realización.
 - 2.14. Horario.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.

ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007-2008.

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la entidad:

1. INGRESOS

	EUROS
1.1. Cuotas de suscripción	
1.2. Subvenciones (incluir declaración jurada):	
1.2.1. Comunidad Autónoma	
1.2.2. Ayuntamiento de	
1.2.3. Caja de Ahorros de	
1.2.4. Otros	
Total 1.2.	
TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)	

2. GASTOS

2.1. Gastos de enseñanza:	
2.1.1. Dirección y coordinación	
2.1.2. Horas de gestión, secretaría y planificación	
2.1.3. Horas de clase	
2.1.4. Ponencias, comunicaciones y conferencias	
Total 2.1.	
2.2. Gastos de material:	
2.2.1. Material fungible	
2.2.2. Publicaciones e impresos	
2.2.3. Libros y material didáctico	
2.2.4. Material de paso y audiovisual	

2.2.5. Material para funcionamiento de
equipos informáticos, transmisión de
datos y otros

Total 2.2.

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.

2.3.2.

2.3.3.

2.3.4.

2.3.5.

2.3.6.

Total 2.3.

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

En _____, a _____ de _____ de 2007.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

ANEXO IV

DESGLOSE DE GASTOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2007-2008.

1. GASTOS

1.1. Gastos de enseñanza:

1.1.1.	Dirección y coordinación	<input type="text"/>
1.1.2.	Horas de gestión, secretaría y planificación	<input type="text"/>
1.1.3.	Horas de clase	<input type="text"/>
1.1.4.	Ponencias, comunicaciones y conferencias	<input type="text"/>
1.1.5.	<i>Jornadas, encuentros, etc</i>	<input type="text"/>
Total 1.1.		<input type="text"/>

1.2. Gastos de material:

1.2.1.	Material fungible	<input type="text"/>
1.2.2.	Publicaciones e impresos	<input type="text"/>
1.2.3.	Libros y material didáctico	<input type="text"/>
1.2.4.	Material de paso y audiovisual	<input type="text"/>
1.2.5.	Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	<input type="text"/>
Total 1.2.		<input type="text"/>

1.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

1.3.1.	<input type="text"/>	
1.3.2.	<input type="text"/>	
1.3.3.	<input type="text"/>	
1.3.4.	<input type="text"/>	
1.3.5.	<input type="text"/>	
1.3.6.	<input type="text"/>	
Total 1.3.		<input type="text"/>

1.4. Comunicaciones

1.4.1.	<i>Teléfono</i>	<input type="text"/>
1.4.2.	<i>Correo, mensajería</i>	<input type="text"/>

TOTAL GASTOS (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)

En _____, a _____ de _____ de 2007.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

ANEXO VI**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES
INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE IVA**

D/Dña en calidad de secretario de
.....(entidad).....

CERTIFICA

Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de __ de ____ de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra incluida en el Régimen General del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO VII**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE SE
ENCUENTREN INCLUIDAS EN LA REGLA DE LA PRORRATA DEL IVA**

D/Dña en calidad de secretario de
.....(entidad).....

CERTIFICA

Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ____ de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura realiza actividades económicas y no económicas y por tanto esta sujeto a la regla de la prorrata. La prorrata definitiva del ejercicio 200... fue, para lo cual adjunto el último modelo 390 presentado ante la Delegación Tributaria.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO VIII**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES
QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS DE IVA**

D/Dña en calidad de secretario de(entidad).....

CERTIFICA

- 1) Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ____ de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra exenta de IVA, y por lo tanto no lo recupera por ningún medio.
- 2) Que no realiza actividades sujetas a IVA.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO XI

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD:

PROYECTO SUBVENCIONADO:

D./D^a _____
 con categoría profesional _____
 domicilio en _____ y
 D.N.I. n° _____, se ha desplazado los días _____ a la
 localidad _____ con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
Alojamientodías	
Manutencióndías	
Billete en	
Traslado en vehículo propio	
Matrícula del vehículo	
TOTAL	

En _____, a _____, de _____ de _____

Recibí

Conforme con la liquidación formulada

El representante de la Entidad

Firma del preceptor

Observaciones: A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc) excepto en el caso de vehículo propio.

ANEXO XII

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

D/D^a _____, como representante legal de la Entidad _____

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____

los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
TOTAL		

Murcia, a de de 2007

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO XIII

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003,
GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D^a _____, con N.I.F.nº _____
Domicilio: _____ Localidad _____
C.P. _____ como _____
de la Entidad _____
con C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Fdo.:

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3700 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la Categoría Estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Conducción.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de

diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2007.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO, OPCION
CONDUCCIÓN

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Código de circulación. Permisos y licencias de conducción: clases. Permiso y licencia de conducción por puntos: infracciones y sanciones. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.

Tema 2.- Autorizaciones administrativas de tráfico: generales, para conducir y relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de las autorizaciones.

Tema 3.- Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación por vía pública. Inspección Técnica de Vehículos. Tipos y plazos. Resultado de las inspecciones, reformas de importancia.

Tema 4.- El motor. Tipos de motores. El motor de explosión y combustión, clases y tipos, funcionamiento. El motor diésel: órganos principales; los inyectores; calentadores; bomba gas-oil.

Tema 5.- Sistema de alumbrado, alimentación, lubricación, refrigeración y eléctrico: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.

Tema 6.- Sistemas de distribución, transmisión, suspensión, dirección y frenado: clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes.

Tema 7.- Ruedas y neumáticos: funciones de las ruedas. Equilibrado de ruedas. Cambio de ruedas. La rueda de repuesto. Las llantas. Neumáticos: clases, elementos y funciones. La adherencia, el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Factores que modifican el rendimiento de los neumáticos. Influencia del pavimento en la adherencia.

Tema 8.- Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 9.- La vía: peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.

Tema 10.- Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública.

Tema 11.- El accidente de circulación: comportamiento en el caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios: Soporte Vital. Reanimación cardio-pulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumáticas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras.

Tema 12.- El conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, la tensión, el tabaco, el alcohol, medicinas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en ella.

Tema 13.- El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.

Tema 14.- Organización y funcionamiento del transporte sanitario; Objetivo de esta prestación. Evaluación de necesidad. Transporte no asistido. Transporte Sanitario por carretera: Ambulancias asistenciales, ambulancias de soporte vital avanzado (Unidades Móviles de Emergencia), ambulancias de soporte vital básico, ambulancias no asistenciales, vehículos de transporte sanitario colectivo. Autorización de acompañante.

Tema 15.- Causa determinante de la prestación del servicio. Situación de urgencia con o sin riesgo vital para el enfermo. Imposibilidad física o incapacidad para el uso de transporte ordinario. Otras causas médicas. Transporte secundario o interhospitalario.

Tema 16.- Características generales y particulares de una UME. Mantenimiento y conocimiento asistencial. Conocimiento del material de que esta dotado el vehículo asistencial. Conducción de vehículo de emergencias. Comunicaciones en emergencias.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3701 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del Temario correspondiente a las Pruebas Selectivas para el acceso a la categoría Estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, Opción Documentación Sanitaria.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/ opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de

diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Sanitario Especialista, opción Documentación Sanitaria, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

TEMARIO

TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO, OPCIÓN DOCUMENTACIÓN SANITARIA

PARTE ESPECÍFICA

I.- ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS CLÍNICOS. DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.

Tema 1.- Organización Sanitaria: Organigramas Sanitarios. Sistemas de Información: información interna y externa. Unidad de Documentación Clínica: la cadena documental. Productores y gestores de la información.

Tema 2.- Documento: definición, servicio, elementos. Documento de archivo: elementos diferenciadores. Caracteres: clases y tipos. Valor: primario y secundario. Edades. Evolución histórica.

Tema 3.- La Historia Clínica: Concepto. Evolución histórica. Estructura. Cualidades. Elementos. Finalidad.

Tema 4.- Formato de la Historia Clínica: Normalización. Diseño documental. Tipos de soporte. Organización de los documentos que la componen.

Tema 5.- Archivo Clínico: Características. Objetivos de un archivo de historias clínicas. Funciones. Modelos organizativos de archivos de historias clínicas; archivo centralizado, archivos descentralizados y archivo mixto.

Tema 6.- Recepción de historias clínicas: Apertura e identificación de historias clínicas. Procedimientos.

Tema 7.- Instalación de historias clínicas: Ordenación y clasificación. Sistemas de ordenación y clasificación.

Tema 8.- Préstamo de historias clínicas: Procedimiento. Proceso de préstamo. Circuitos de ejecución del préstamo. Control de la documentación prestada.

Tema 9.- Custodia de la documentación. Conservación en los archivos clínicos. Áreas de trabajo. Mobiliario. Condiciones estructurales para la seguridad de los archivos clínicos. Seguridad y confidencialidad de la información clínica.

Tema 10.- Calidad en los archivos clínicos. Concepto de Calidad. Calidad en la Unidad de documentación clínica. Control de calidad en los archivos clínicos: auditorías, estándares de uso común en archivos clínicos, control del proceso de archivado y de préstamo de historias clínicas.

Tema 11.- Leyes y Normas que afectan a la Historia Clínica. Aspectos generales de los Datos Sanitarios: datos de carácter personal. Consentimiento informado. Derecho de las personas.

Tema 12.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

II.- CODIFICACIÓN DE DATOS CLÍNICOS Y NO CLÍNICOS.

Tema 13.- Clasificación de Enfermedades. Dato, información y conocimiento. Código. Concepto de Codificación: Proceso de codificación. Utilidades. Sistemas de recuperación de Información.

Tema 14.- Codificación con CIE9-MC: Características y contenidos. Estructura. Instrucciones. Abreviaturas, símbolos y tipografía.

Tema 15.- Reglas básicas de codificación: Diagnósticos y Procedimientos.

Tema 16.- Terminología Médica: Origen de la Terminología Médica. Epónimos, anónimos y onomatopeyas. Raíces. Prefijos y sufijos. Siglas.

Tema 17.- Anatomía y Fisiología humana. Recuerdo anatomofisiológico de los principales aparatos y sistemas.

Tema 18.- Clasificación suplementaria: Códigos E y códigos V.

Tema 19.- Lesiones y Envenenamientos. Complicaciones de cuidados médicos y quirúrgicos. Efectos tardíos.

Tema 20.- Enfermedades infecciosas y parasitarias: VIH.

Tema 21.- Neoplasias.

Tema 22.- Enfermedades endocrinas y metabólicas: Diabetes Mellitus.

Tema 23.- Sistema circulatorio.

Tema 24.- Sistema respiratorio.

Tema 25.- Sistema digestivo.

Tema 26.- Embarazo, parto y puerperio.

Tema 27.- Enfermedades del periodo perinatal.

Tema 28.- Aparato genitourinario.

Tema 29.- El Conjunto Mínimo básico de Datos (CMBD): Historia. Estructura. Fuentes de información para su elaboración. Variables que lo integran. Control de calidad.

Tema 30.- Sistemas de clasificación de pacientes. GRD.

III.- VALIDACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS SANITARIOS.

Tema 31.- Indicadores Sanitarios : Concepto. Características. Aplicaciones. Tipos.

Tema 32.- Diagnósticos de Salud: Epidemiología. Métodos de priorización. Tipos de muestreo. Variables estadísticas.

IV.- APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES.

Tema 33.- Conocimientos de informática básica. Sistema operativo Windows XP. Conocimientos fundamentales sobre procesadores de textos (Word XP) y sobre hojas de cálculo (Excel XP).

Tema 34.- Bases de datos: conceptos fundamentales de Access XP: fundamentos , tablas, consultas, formularios, informes. Evaluación de calidad de las bases de datos.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

3702 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Parte Específica del Temario correspondiente a las Pruebas Selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, Opción Radioterapia.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de

procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/ opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO, OPCIÓN
RADIOTERAPIA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Servicio de radioterapia: estructura, organización y funciones. Servicio de admisión, atención al paciente y documentación clínica.

Tema 2.- Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización y desinfección. Concepto de salud y enfermedad. La infección hospitalaria: medidas preventivas en el servicio de radioterapia.

Tema 3.- Relación técnico especialista-paciente. Técnicas de comunicación y habilidades sociales. Problemática y atención de pacientes afectados de discapacidad física o psíquica, pacientes seniles y pacientes oncológicos. Técnicas de movilización de pacientes.

Tema 4.- Primeros auxilios en el servicio de radioterapia. Actuaciones ante situaciones de emergencia: parada cardíaca, hemorragias, reacciones alérgicas y responsabilidad del técnico especialista en radioterapia.

Tema 5.- Programa de garantía de calidad en radioterapia. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento. Programa de mantenimiento.

Tema 6.- Física de las radiaciones: conceptos y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizadas en las unidades de radioterapia. Magnitudes y unidades radiológicas.

Tema 7.- Detención y medida de las radiaciones: fundamentos. Detectores utilizados en las instalaciones de radioterapia. Dosimetría ambiental y personal.

Tema 8.- Radiobiología: radiosensibilidad, respuesta celular sistémica y orgánica. Efectos genéticos y somáticos de la radiación.

Tema 9.- Protección radiológica: protección radiológica operacional. Legislación de la protección sanitaria frente a las radiaciones ionizantes.

Tema 10.- Equipos de radioterapia externa: acelerador lineal de electrones, unidad de telecobaltoterapia.

Tema 11.- Equipos de braquiterapia: braquiterapia de alta tasa; braquiterapia de baja tasa. Características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 12.- Gestión de material radioactivo: recepción, almacenamiento y manipulación. Gestión de residuos radioactivos en las unidades de radioterapia.

Tema 13.- Características generales de los tumores.

Tema 14.- Técnicas de localización y delimitación del volumen blanco.

Tema 15.- Técnicas de localización y tratamiento en maxilofacial y otorrinolaringología.

Tema 16.- Técnicas de localización y tratamiento en digestivo, hígado y páncreas.

Tema 17.- Técnicas de localización y tratamiento en mama y ginecología.

Tema 18.- Técnicas de localización y tratamiento en: óseo y partes blandas. Tratamientos paliativos: síndrome de vena cava, compresión medular y metástasis cerebral.

Tema 19.- Técnicas de localización y tratamiento en sistema nervioso central.

Tema 20.- Técnicas de localización y tratamiento en tumores hematológicos y linfáticos.

Tema 21.- Técnicas de localización y tratamiento en tumores infantiles.

Tema 22.- Técnicas de elaboración de complementos en radioterapia: tipos, materiales utilizados. Técnicas de elaboración y aplicaciones. Técnicas de simulación y preparación de pacientes.

Tema 23.- Técnicas de planificación dosimétrica en radioterapia externa: definición de términos, determinación de la dosis absorbida, fraccionamiento de la dosis, concepto de tolerancia.

Tema 24.- Braquiterapia endocavitaria: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 25.- Braquiterapia endocavitaria: técnicas y aplicadores utilizados en implantes ginecológicos.

Tema 26.- Braquiterapia intersticial: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 27.- Braquiterapia intersticial: técnicas y aplicadores utilizados. El sistema de París.

Tema 28.- Braquiterapia metabólica: características físicas de las fuentes radioactivas. Metabolismo de los radiofármacos. Descontaminación y tratamiento de los residuos radioactivos.

Tema 29.- Técnicas de planificación dosimétrica en braquiterapia: definición de tener, determinación de la dosis absorbida, fraccionamiento de las dosis, concepto de tolerancia.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4090 Decreto n.º 25/2007, de 16 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de la Mujer, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de los Centros Locales de Empleo para Mujeres.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer considera prioritario el establecimiento de medidas que promuevan políticas de empleo dirigidas a mujeres, así como la creación y funcionamiento de estructuras que impulsen y faciliten su acceso al mercado de trabajo.

La experiencia llevada a cabo en la Región de Murcia a través de la iniciativa del Programa Operativo de la Región de Murcia para el período 2000-2006 ha permitido comprobar la eficacia de las acciones llevadas a cabo a través de los Centros Locales de Empleo específicos para mujeres, desde los que se realizan itinerarios individualizados de inserción laboral para estos colectivos.

Considerando la importancia de incorporar las buenas prácticas obtenidas mediante las iniciativas de las políticas generales de la Región, se han incluido en el programa operativo de la Región de Murcia para el período 2007-2013 medidas para continuar las acciones anteriormente descritas destinadas a proporcionar orientación y asesoramiento a mujeres para el empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como proporcionar el soporte de la red de transferencia de las herramientas creadas en los viveros de empresas, fomentando así su empleabilidad, su inclusión social y, en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

Con el convencimiento de que las Corporaciones locales, por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la administración más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera conveniente la continuidad y ampliación a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia de esta línea de colaboración.

Conforme a lo anterior, en el Programa 323B "Promoción de la Mujer" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre, figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los servicios prestados en los Centros Locales de Empleo para mujeres, mediante la financiación de determinados gastos de funcionamiento de los mismos.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, dichas subvenciones se conceden de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo la concesión de una subvención de esta naturaleza a la Directora del Instituto de la Mujer, como órgano gestor de la política en materia de mujer adscrito a la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo

de Gobierno, en su reunión del día 16 de marzo de 2007, de conformidad con lo previsto en el Art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de los Centros Locales de Empleo dirigidos a mujeres.

2. Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que la función de los Centros Locales de Empleo es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto los cuarenta y cinco Ayuntamientos de la Región de Murcia, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

2. En atención a la demanda estimada de las mujeres beneficiarias, las dotaciones ya existentes en el municipio para semejante o idéntica finalidad y las posibilidades de mantenimiento de los Centros Locales de Empleo, se ha establecido tres grupos de beneficiarios:

- Grupo 1: Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura.

- Grupo 2: Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Archena, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Jumilla, Mazarrón, Mula, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión y Yecla.

- Grupo 3: Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Lorquí, Los Alcá-

zares, Moratalla, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Artículo 4. Requisitos.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones impuestas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones, por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las directrices del Instituto de la Mujer, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación. La prestación del servicio comprenderá:

1.1. Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

1.2. Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

1.3. Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

1.4. Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

1.5. Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

2. Poner a disposición del servicio los locales necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

3. Poner a disposición del programa, al menos, un trabajador con titulación media, contratado a jornada completa en el caso de los Centros Locales de Empleo de Ayuntamientos pertenecientes a los Grupos 1 y 2, y a media jornada, en el caso de los Ayuntamientos del Grupo 3, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiesen atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia,

en los soportes que a tal efecto le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida.

5. Realizar acciones y actividades de divulgación del servicio de información laboral, preformación y orientación profesional, en el ámbito local, haciendo constar en cualquier soporte publicitario que se utilice para la difusión de las actividades subvencionadas, que éstas se realizan con la colaboración del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y, en su caso, con la del Fondo Social Europeo.

6. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a cualquier otro órgano de control competente.

9. Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

11. Poner a disposición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas del Fondo Social Europeo en materia de ayudas y subvenciones, por lo que respecta a los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I.

12. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Decreto.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total de las actuaciones asciende a 799.990 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora de la empleabilidad de las mujeres. Programa Centros Locales de Empleo", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Del total del crédito asignado, el Fondo Social Europeo cofinancia el importe de 254.599 euros, correspondiente al 80 por ciento del gasto total elegible, el cual asciende a 318.248,75 euros.

Dado que la cofinanciación del Fondo Social Europeo no alcanza la totalidad de las ayudas concedidas a todos los Ayuntamientos, se han seleccionado los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos que figuran en el Anexo I para ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo, financiándose

con fondos propios de esta Administración Regional el resto de los Centros. Dicha selección se ha efectuado atendiendo al índice de desempleo femenino existente en los Ayuntamientos de la Región.

2. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia financiará los gastos de personal y de funcionamiento de los Centros Locales que se determinarán en la Resolución de concesión correspondiente.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo anterior se distribuirá entre los Ayuntamientos de la Región, según el siguiente desglose y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del presente Decreto:

- Los Ayuntamientos comprendidos en el Grupo 1 percibirán un total de 103.000 euros, correspondiendo 25.750 euros a cada Ayuntamiento.

- Los Ayuntamientos comprendidos en el Grupo 2 percibirán un total de 420.750, correspondiendo 24.750 euros a cada Ayuntamiento.

- Los Ayuntamientos comprendidos en el Grupo 3 percibirán un total de 276.240 euros, correspondiendo 11.510 euros a cada Ayuntamiento.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas.

Artículo 8. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención comprenderá desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 15 de julio de 2007 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que

corresponde a la Consejería de Presidencia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2007. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor en la factura.

b) Antes del 31 de enero de 2008, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

• Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

• Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Presidencia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

b.3. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación a que se refiere el apartado 4 del Anexo I del Reglamento n.º 438/2001, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, para el caso de los Ayuntamientos comprendidos en el Anexo I.

5. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

Artículo 9. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso,

la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Resolución por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Primera. Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 2007.—El Presidente, PD (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Anexo I

Los Centros Locales de Empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo son los de los Ayuntamientos siguientes:

Moratalla
Ricote
Cehegín
Caravaca de la Cruz

Ulea
Albudeite
Librilla
Villanueva del Río Segura
Pliego
Fortuna
Ojós
Bullas
Archena
Cieza
Alhama de Murcia
Las Torres de Cotillas
Alguazas
Mula
Jumilla

Consejería de Economía y Hacienda

3830 Orden de 5 de marzo de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integran en la Opción Investigación y desarrollo Agrario y Alimentario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior y en la Opción Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Cuerpo Técnico, Escala Científica, los funcionarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Vista la disposición adicional quinta de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Vista la disposición transitoria primera de la citada Ley.

Vista la Orden de 26 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se efectúa la convocatoria y se regula el procedimiento para la integración en las escalas Científica Superior y Científica de los funcionarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Vista las solicitudes y la Orden de 18 de enero de 2007, de admitidos y excluidos al procedimiento para la integración en las escalas científica superior y científica de los funcionarios del Instituto de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera apartado b) del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio,

Dispongo

Primero.- Integrar en la opción Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Cuerpo Superior Facultativo, escala Científica Superior y en la opción Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Cuerpo Técnico, escala Científica, a los funcionarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario relacionados en los Anexos I y II.

Segundo.- La integración será efectiva con la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tercero.- Contra la presente Orden cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde la publicación de la misma.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo I**Relación de Funcionarios que se integran en la Opción Investigación y desarrollo agrario y alimentario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior.**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
22398946	CÁNOVAS CUENCA	JUAN
22416693L	CARRIZOSA DURÁN	JUAN ANTONIO
17137911J	CENÍS ANADON	JOSÉ LUIS
20749965D	CORREAL CASTELLANO	ENRIQUE
22393981P	COSTA GARCÍA	JOAQUÍN CARLOS
22413572A	CRESPO LEÓN	FERNANDO
22363133A	FRUTOS TOMÁS	DIEGO
22470556Q	GARCÍA GARCÍA	BENJAMÍN
22413289L	GARCÍA LIDÓN	ANGEL
18155477J	LACASA PLASENCIA	ALFREDO
02703482Q	LAFUENTE COUTIÑO	ARTURO
17852631P	LOBERA LÖSEL	JUAN BAUTISTA
05088878J	MARTÍNEZ CUTILLAS	ADRIÁN
22082743Y	MOLINA NAVARRO	EULOGIO
24108606Y	PADIAL ORTÍZ	IGNACIO
17417869S	PADILLA VILLALBA	VENTURA
21989495T	PASCUAL VILLALOBOS	Mª JESÚS
22462520F	PELLICER BOTÍA	Mª CONSUELO
01384597C	PORRAS CASTILLO	IGNACIO
02084534K	POTO REMACHA	ÁNGEL
50655663A	RINCÓN SÁNCHEZ	LUÍS FERNANDO
22394165P	RODRÍGUEZ NAVARRO	JOAQUÍN

Anexo II**Relación de funcionarios que se integran en la Opción Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Cuerpo Técnico, Escala Científica.**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
22459280X	ABADÍA SÁNCHEZ	ÁNGEL
23168141B	ARAGÓN PALLARÉS	REGINO
27437166Y	CARO AYALA	MANUEL
22463907Z	CARREÑO ESPÍN	JUAN
29039855D	CARRILLO NAVARRO	ANTONIO

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
27435693M	CONTRERAS LÓPEZ	FULGENCIO
25978664A	ERENA ARRABAL	MANUEL
22450953D	GARCÍA BRUNTON	JESÚS
22369057Q	GARCÍA LIDÓN	MARIANO
22428090P	GARCÍA MOYA	ANTONIO JOSÉ
23184636S	GONZÁLEZ BENAVENTE	ALBERTO
74323232C	HITA GAMBÍN	ISIDRO
74149137N	MARTÍNEZ SERNA	JOSÉ ANTONIO
74340253K	PÉREZ CRESPO	JOSEFA AURORA
22404648A	SÁNCHEZ BAÑOS	MANUEL
22500529C	SORIA ALFONSO	ALFREDO
22421022R	SOTOMAYOR SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO

Consejería de Educación y Cultura

3703 Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos de Educación Especial.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo), establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo, basándose para ello en tres principios fundamentales. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos. El segundo recoge la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso. Y el tercer principio que inspira la Ley consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

El segundo de los principios se desarrolla en el Título V de la Ley, dedicado a la participación, autonomía y gobierno de los centros, y en el apartado 1 del artículo 118 se establece que "la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución". De igual forma, en el apartado 3 de este artículo, se establece que "las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos".

Como consecuencia de lo anterior, en el apartado 2 del artículo 119 de la Ley se establece que la comunidad

educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar, y en su apartado 6 se confirma que el Consejo Escolar es un órgano colegiado de gobierno de los centros.

Mediante Orden de 22 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.R.M. de 7 de diciembre, esta Consejería reguló la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial, según lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación ha sido derogada por la disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por lo que debe adaptarse el contenido de la Orden de 22 de noviembre de 2004 a lo establecido en esta última Ley.

En virtud de lo indicado, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2004); según lo dispuesto en el Decreto 81/2005, de 8 de julio (B.O.R.M. del 19), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre (B.O.R.M. del 17), y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 23 de enero de 2007,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos de Educación Especial.

1. El artículo 1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, queda redactado de la siguiente manera:

“La presente Orden tiene por objeto regular la composición y el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar como órgano colegiado de gobierno de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los Centros públicos de Educación Especial, dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

2. El artículo 2 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, se modifica en la redacción de sus apartados 1 y 4, y se añade un nuevo apartado 6, pasando los actuales apartados 6 y 7 a ser apartados 7 y 8:

“1. El Consejo Escolar de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en el gobierno de los centros y, una vez constituido, su mandato será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años de forma alternativa.”

“4. En los centros con más de dos unidades de Educación Infantil y/o Educación Primaria, que tengan unidades de educación especial, formará parte del Consejo Escolar, además de los miembros detallados en los puntos anteriores, un representante del personal de atención educativa complementaria. En este caso el número de miembros, en el sector de profesores y en el de madres y padres de alumnos, se aumentará en uno, con respecto al que les correspondiese según el número de unidades del centro.”

“6. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.”

3. El artículo 3 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, queda redactado de la siguiente manera:

“El Consejo Escolar, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referido a la autonomía de los centros.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y disposiciones que la desarrollen.

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.”

4. Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 17, pasando el actual apartado 6 a numerarse como apartado 7. El texto del nuevo apartado 6 es el siguiente:

“6. En el caso de que los padres y madres de alumnos opten por entregar el voto en la secretaría del centro, éste deberá reunir las características descritas en el apartado 2 de este artículo y deberá ser entregado, como máximo hasta el día anterior al previsto para la votación, al Director o Secretario del centro, que deberán expedir un recibí del mismo como justificante de la entrega. Los votos así depositados serán entregados a la Junta Electoral, que los custodiará hasta su entrega a la mesa electoral correspondiente antes de la hora señalada para el cierre de la votación, junto con una relación en la que figuren los nombres y apellidos de los votantes por esta modalidad.”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, P.D. (Orden de 21 de enero de 2005), el Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Consejería de Educación y Cultura

3704 Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo), establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo, basándose para ello en tres principios fundamentales. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos. El segundo recoge la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso. Y el tercer principio que inspira la Ley consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

El segundo de los principios se desarrolla en el Título V de la Ley, dedicado a la participación, autonomía y gobierno de los centros, y en el apartado 1 del artículo 118 se establece que "la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución". De igual forma, en el apartado 3 de este artículo, se establece que "las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos".

Como consecuencia de lo anterior, en el apartado 2 del artículo 119 de la Ley se establece que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar, y en su apartado 6 se confirma que el Consejo Escolar es un órgano colegiado de gobierno de los centros.

Mediante Orden de 22 de noviembre de 2004, publicada en el B.O.R.M. de 7 de diciembre, esta Consejería reguló la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación ha sido derogada por la disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por lo que debe adaptarse el contenido de la Orden de 22 de noviembre de 2004 a lo establecido en esta última Ley.

En virtud de lo indicado, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2004); según lo dispuesto en el Decreto 81/2005, de 8 de julio (B.O.R.M. del 19), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre (B.O.R.M. del 17), y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 23 de enero de 2007,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria.

1. El artículo 1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, queda redactado de la siguiente manera:

"La presente Orden tiene por objeto regular la composición y el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar como órgano colegiado de gobierno de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

2. El artículo 2 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, se modifica en la redacción de su apartado 1 y se añaden dos nuevos apartados 3 y 4, pasando el actual apartado 3 a ser apartado 5:

"1. El Consejo Escolar de los Institutos de Educación Secundaria es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en el gobierno de los centros y, una vez constituido, su mandato será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años de forma alternativa."

"3. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres."

"4. No obstante lo dispuesto en los apartados 2.1, letra e), y 2.2, letra e), los alumnos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese del director."

3. El artículo 3 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, queda redactado de la siguiente manera:

"El Consejo Escolar, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referido a la autonomía de los centros.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

de Educación establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y disposiciones que la desarrollen.

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.”

4. El artículo 15 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, se modifica en la redacción de su apartado 1 de la siguiente manera:

“1. En los Institutos en los que existan unidades de educación especial, el representante del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar será elegido en el seno de este colectivo. El voto será directo, secreto y no delegable.”

5. Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 18, pasando el actual apartado 6 a numerarse como apartado 7. El texto del nuevo apartado 6 es el siguiente:

“6. En el caso de que los padres y madres de alumnos opten por entregar el voto en la secretaría del centro, éste deberá reunir las características descritas en el apartado 2 de este artículo y deberá ser entregado, como máximo hasta el día anterior al previsto para la votación, al Director o Secretario del centro, que deberán expedir un recibí del mismo como justificante de la entrega. Los votos así depositados serán entregados a la Junta Electoral, que los custodiará hasta su entrega a la mesa electoral corres-

pondiente antes de la hora señalada para el cierre de la votación, junto con una relación en la que figuren los nombres y apellidos de los votantes por esta modalidad.”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, P.D. (Orden de 21 de enero de 2005), el Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3816 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco-Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco-Javier en Murcia, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco-Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco-Javier en Murcia, para la atención de personas mayores

En Murcia a 1 de enero de 2007

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. Jorge Rodríguez García, Director de Cáritas Parroquial de San Francisco-Javier en Murcia, Q-3000183-H y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2006.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que la Residencia "El Amparo" de Santo Ángel tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Ciáusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia "El Amparo", sito en la calle del Cedro, n.º 16, Verdolay. C. P. 30.151, Santo Ángel (Murcia), con C.I.F. Q-3000183-H

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de

29 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Organo competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

* En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 1.418.202,08 € (un millón cuatrocientos dieciocho mil doscientos dos euros con ocho céntimos), según el siguiente detalle:

Residencia de Ancianos "El Amparo", Santo Ángel (Murcia)

Período	N.º de plazas	Coste total convenio	Aportación residentes	Aportación IMAS
2007	29	472.302,70 €	121.800 €	350.502,70 €
2008	29	473.596,68 €	121.800 €	351.796,68 €
2009	29	472.302,70 €	121.800 €	350.502,70 €
TOTAL	29	1.418.202,08 €	365.400 €	1.052.802,08 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36727.

El coste total del presente Convenio para el año 2007 asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta

y dos mil trescientos dos euros con setenta céntimos (472.302,70 €).

El coste total de años sucesivos, a partir del año 2008, será el resultado de incrementar el IPC correspondiente a cada año.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro "Residencia de Ancianos El Amparo" de Santo Angel, dispondrá de las condiciones necesarias que

requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en

el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...).

En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado expreso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro.

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3

de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como, las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad

inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos del Servicio de Personas Mayores, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el ple-

no ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimer.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Presidente, **Jorge Rodríguez García**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

3817 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la ejecución coordinada del Servicio de Transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la ejecución coordinada del Servicio de Transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de

Lorca para la ejecución coordinada del Servicio de Transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la ejecución coordinada del Servicio de Transporte para usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

En Murcia a 1 de enero de 2007

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra D. Leoncio Collado Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. P-3002400-D, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2006.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica, punto 1º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración

favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Para ello es necesario un servicio de transporte que permita el traslado de las personas mayores hasta el lugar donde se desarrolla este servicio de estancias diurnas.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Octavo.-Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando todas las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el transporte diario, dentro de la ruta establecida, al Centro de día para personas mayores de Lorca, sito en Residencial Miguel Angel, s/n, de Lorca., dependientes del IMAS.

2. REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- * Ser mayor de 60 años.
- * Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.
- * Ser usuario del Centro de Día para el que se solicita el servicio.

* Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

* No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

* No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

* No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

* En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

3. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Asistente Social.

- Técnico del SED.

- Técnico del Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de ingreso según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo y de la concesión del transporte.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

- Elaboración de las normas de utilización del transporte.

4. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

5.1. La extensión de las prestaciones del Servicio de Transporte estará determinada por el Equipo Técnico del SED.

5.2. El servicio de transporte se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo en los puntos que se establezcan en las rutas previstas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

5.3. El número de usuarios que podrán utilizar el Servicio de Transporte será igual al número de usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

6. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del SED se extinguirán por las siguientes causas:

6.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

6.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- El incumplimiento de las normas establecidas para el uso del transporte.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

7. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1º Consejería de Trabajo y Política Social.

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Lorca, sito en Residencial Miguel Angel, s/n, de Lorca.

- Integrarán el Equipo Técnico del S.E.D., los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día, o cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2º El Ayuntamiento de Lorca

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

8. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al IMAS, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores propios de este organismo o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo, corresponderá al IMAS la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Lorca, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte y la confidencialidad de los datos requeridos de los usuarios para la utilización del transporte.

9. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por IMAS. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

10. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del organismo público, que será el Director del Centro, un representante designado por el Ayuntamiento

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas

reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno un Técnico dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores.

11. CONTROL E INSPECCIÓN.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, así como la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante.

12. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de mayo del año 2009.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes.

13. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con tres meses de antelación.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por El Ayuntamiento de Lorca el Alcalde, **Leoncio Collado Rodríguez**.

Anexo Único

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2

- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda..... 0
- Se alimenta con la mínima ayuda2
- Precisa supervisión3
- Precisa ayuda de otra persona4
- Incapaz de alimentarse5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa0
- Incontinencia ocasional2
- Incontinencia con frecuencia3
- Incontinencia vesical total4
- Incontinencia completa (vesical y fecal).....5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal..0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoideas, alucinaciones)

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal0
- Alteraciones leves2
- Alteraciones moderadas3
- Alteraciones graves4
- Alteraciones muy graves5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.	9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.	6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.	3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.	0

Total _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...)	9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....)	6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.	3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio.	0

Total _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.	9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.	6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.	3
- Recibe una atención adecuada.	0

Total _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:

Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc)	9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.	6
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.	3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto	0

Total _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.	9
-Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...)	6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.	3
-La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.	0

Total _____

3.- SITUACION ECONOMICA (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados de estos últimos. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

Intervalo	Puntuacion
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes).

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

3818 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de febrero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelva

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.

En Murcia a 19 de febrero de 2007

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2007.

Y de otra, doña Pilar Pacheco Uría, Presidenta de la Fundación Pro-d discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP), en representación de la misma y facultada para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta de Patronos, celebrada en fecha 21 de diciembre de 2006.

Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con grave discapacidad psíquica.

2. Que, la Fundación FUNDAMIFP, tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas con discapacidad psíquica, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de personas con grave

discapacidad psíquica, a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado RESIDENCIA FUNDAMIFP sita en Avda. Francisco Franco, 353 – 30720 Santiago de la Ribera (San Javier), cuya titularidad pertenece a la Fundación FUNDAMIFP, con C.I.F. G-80229156, y domicilio social en C/. Leganitos, 19 de Madrid, c.p. 28013.

Las personas atendidas en estas plazas deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Estar en lista de reserva del IMAS para ingreso en Centros, en régimen de internado.

* Ser mayor de 18 años.

* Tener deficiencia intelectual acreditada, con grado de discapacidad grave o severa y necesidad de atención generalizada o extensa.

* No ser posible su integración en Centro Ocupacional para personas con discapacidad psíquica.

* No padecer enfermedad que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

Segunda.- Plazas

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá en dicho Centro de 23 plazas de internado para personas con grave discapacidad psíquica. Dichas plazas serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 50/1996, de 3 de Julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual, o ya se encuentren ingresados en base al Convenio, de idénticas características, firmado el pasado año en fecha 1-10-2006.

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución del IMAS.

* Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada, para todo el ejercicio 2007, será de 62,50 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada, considerándose reservada desde el inicio de la vigencia del Convenio.

El precio de la plaza será el establecido en el presente Convenio, salvo que pudiera fijarse otro superior, una vez sean determinados nuevos importes para plazas residenciales, como consecuencia de la aprobación de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

El coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta Euros (524.687,50 €) según el siguiente detalle:

Año	Número de plazas	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
FUNDAMIFP	23	524.687,50 €	78.703,12 €	445.984,38 €

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio -no siendo éste nunca inferior al del año anterior-, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cinco años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por duplicado, al IMAS certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El IMAS abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda, y con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, del código de proyecto 37426.

Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro "Residencia FUNDAMIFP" dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas con deficiencia intelectual atendidas, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigen-

cia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1) ALOJAMIENTO

- En el que serán garantizados su confort y seguridad básicos.

- Dicho confort incluye la limpieza diaria, y siempre que las circunstancias lo requieran, tanto de habitaciones como de zonas comunes.

- Los usuarios podrán utilizar, dentro de la normativa establecida, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2) MANUTENCIÓN

- Se les proporcionará la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados; serán elaborados por personal competente e irán avalados por la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Asimismo se deberán suministrar dietas especiales a las personas que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar ayuda de tercera persona a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES

- El servicio incluye la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellos usuarios con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética.

- La ropa utilizada deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar, en todo caso, su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de dicha ropa será responsabilidad del Centro, que, así mismo, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los usuarios, con cargo a los mismos.

4) ATENCIÓN PERSONAL

- Deberá garantizarse la atención a necesidades básicas de la vida diaria en las áreas de aseo, vestido, alimentación, uso de wc., etc., mediante la aplicación de programas individuales dirigidos a la consecución de los hábitos de autonomía en dichas áreas.

- Se prestará la ayuda necesaria a las personas que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios que lo precisen.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN

- Los usuarios, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, y dentro de la normativa establecida por las normas de régimen interior del centro, gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamientos de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II, del Título V, de la Ley 3/2003 de 10 De Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA

- Al ingreso de cada residente, se llevará a cabo por el Equipo Técnico del Centro el estudio y evaluación multidisciplinar, que irán destinados a la elaboración de un PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN, cuya gestión, planificación, programación y ejecución, en su caso, se llevará a cabo durante su permanencia en el Centro. Dicho programa garantizará la atención adecuada y los apoyos apropiados a las necesidades de las personas atendidas en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodi-rección, salud, seguridad, trastornos de conducta, actividades ocupacionales, y planificación del ocio y tiempo libre.

- Se realizará el seguimiento y evaluación periódica del programa individualizado de atención.

- El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

* Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

* Psicopedagógica: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución, pronóstico y programa de tratamiento)

* Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar), pólizas de seguros, o cualquier otra documentación necesaria.

* Jurídica: Sentencias judiciales, autorizaciones de ingreso, si procede, justificación de gastos de personas incapacitadas judicialmente o tuteladas, etc.

- Así mismo, en dicho expediente se encontrará copia del Programa de Atención Individualizada.

- Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los mismos.

- El traslado y acompañamiento de éstos a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- Se llevarán a cabo, en aulas específicas actividades de estimulación básica y mantenimiento de capacidades. De este tipo de actividades se realizará el seguimiento que marque en cada usuario el Programa de Atención Individualizada.

- El Centro dispondrá, como mínimo, de los siguientes registros y protocolos de atención:

* Programa de adaptación al ingreso; para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

* Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

* Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

* Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

* Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización y facultativo que la haya prescrito.

* Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- El Centro prestará atención al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- El Centro propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de éstos.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus residentes. Así mismo serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento del ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H/M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el IMAS, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los representantes legales de los usuarios en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos y en las condiciones que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS y/o REPRESENTANTES

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como podología, peluquería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4.- PERSONAL

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, el centro dispondrá de personal de atención directa, así como personal técnico cualificado, tanto en actividades residenciales como estimulativas o de mantenimiento, o de ocio y tiempo libre, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los mismos durante las 24 horas.

La plantilla mínima deberá ser de:

- * 1 Director y/o responsable técnico cuya categoría profesional acredite la ejecución, coordinación y control de los programas individualizados.

- * DUE a media jornada a partir de 15 usuarios o bien garantizar la prestación del servicio de enfermería mediante servicios externos, privados o del sistema sanitario público.

- * Ratio personal de atención directa/usuario 0,60

Se asegurará la atención médica, que podrá prestarse mediante servicios propios o externos, privados o del sistema sanitario público.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades

La Entidad concertada asume, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las de las actuaciones de los usuarios.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de dicha Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las

personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Así mismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el IMAS a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los tres primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al IMAS donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que se llevarán a cabo durante el año.

- Anualmente se actualizarán los datos biosociales y de personalidad y desarrollo, con la colaboración de técnicos del Instituto, a fin de conocer la evolución y perfil de la población.

Décima.-Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2007.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación, la Presidenta, **Pilar Pacheco Uría**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3820 Prórroga para el año 2007 del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas”, suscrito el 19 de abril de 2004.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2007 del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de

Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas”, suscrito el 19 de abril de 2004, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto de la Prórroga para el año 2007 del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas”, suscrito el 19 de abril de 2004.

Murcia, 12 de marzo de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Prórroga para el año 2007 del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas”, suscrito el 19 de abril de 2004.

En Murcia a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, D.^a Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual ostenta la representación superior del citado organismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, letra a), de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 29 de diciembre de 2006. Y de otra:

El Excm. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, D. Félix Faura Mateu, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 40/2004, de 7 de mayo (BORM nº 114, de 19 de mayo), actuando en representación de la citada Institución.

Y el Sr. Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), D. Miguel del Toro Soto, en nombre y representación de la citada entidad empresarial.

Todos ellos intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que legal o estatutariamente les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

1.º- Con fecha 19 de abril de 2004 (B.O.R.M. número 102, de 5 de mayo), fue suscrito por las partes arriba citadas, un Convenio de colaboración para facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, por parte de los alumnos menores de 30 años que se encuentren cursando los dos últimos cursos de licenciatura o el último de diplomatura, o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de la Universidad de Murcia, facilitándoles así una primera experiencia práctica.

2.º- La Cláusula Decimoquinta del Convenio establece la vigencia del mismo durante el año 2004, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre y cuando exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Cláusula, las partes interesadas con fechas 30 de diciembre de 2004 y 30 de diciembre de 2005, acordaron prorrogar el convenio durante los años 2005 y 2006, respectivamente.

3.º- Comprobada la existencia de crédito de carácter nominativo, por importe de setenta y dos mil, doscientos euros (72.200 €), en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, partida presupuestaria número 57.03.00.324B.442.11 y proyecto 32456 “Universidad Politécnica de Cartagena. Prácticas en Empresas.”

4.º- Estando interesadas las partes intervinientes en continuar colaborando entre sí para facilitar el contacto con el mundo laboral de los jóvenes que cursan los últimos cursos universitarios, mediante la realización de prácticas en empresas.

En virtud de lo expuesto,

Acuerdan

1.º- Prorrogar, durante el año 2007, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en empresas, suscrito el día 19 de abril de 2004, ascendiendo el importe de la subvención que se concede a través del mismo a setenta y dos mil, doscientos euros (72.200 €), la cual será financiada con cargo a la partida presupuestaria número 57.03.00.324B.442.11 y proyecto 3245, del Presupuesto de 2007.

2.º- Las referencias a los ejercicios 2004 y 2005, contenidas en el texto del convenio sobre los plazos de eje-

cución de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención concedida, se entenderán realizadas a los años 2007 y 2008, respectivamente.

3.º- La presente Prórroga del Convenio queda condicionada a la efectiva existencia de crédito nominativo en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Presidenta, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Magnífico, **Félix Faura Mateu**.—Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, el Presidente, **Miguel del Toro Soto**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3694 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Proyecto de antena en alta presión APA para el suministro de Gas Natural al término municipal de Alhama de Murcia".

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de distribución de gas natural cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas S.A.U., con CIF A-41.791.625 y domicilio social en Ctra. de Jaen, nº 25-Edificio Compostela, local 1. 18.014 Granada.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de antena en alta presión APA para el suministro de gas natural al término municipal de Alhama de Murcia.

Situación: Próxima a la Ctra. MU-602.

Municipio: Alhama de Murcia.

Finalidad: Distribución y suministro de gas natural a las redes de distribución de la zona sureste de Alhama de Murcia.

Zona de Distribución: Las redes al Sureste del municipio de Alhama de Murcia siguientes: Urbanizaciones de Campo de Vuelo (Suelo urbanizable sectorizado US 14-01); Alhama Golf Polaris (Suelo urbanizable sectorizado US 14-02-01 y US 14-02-02); Finca Durán (Suelo urbanizable sectorizado US 14-03) y La Roda Golf (Suelo urbanizable sectorizado US 14-04).

zable sectorizado US 14-03) y La Roda Golf (Suelo urbanizable sectorizado US 14-04).

Descripción de las instalaciones:

- Origen: Posición intermedia del gasoducto de transporte de Enagas, S.A. Cartagena-Lorca. Fase II

- Final: En las posiciones E.R.M. APA/MPB de la red Red primaria de distribución en

MPB y APA/MPA de la red de distribución en la urbanización Campo de Vuelo.

- Caudal circulante máximo horario en origen: 3.275 Nm³/h.

- Presión: APA (4 kg/cm² _ 16 kg/cm²).

- Conducción: Tubería de acero API-5L GrB

Diámetro 6", longitud 14.750 m, espesor 7,11 mm.

- Accesorios: Válvulas, juntas aislantes, tomas de potencial, señalización, etc.

- Sistema de protección catódica:

- Trazado: Discurre en su totalidad por zona agrícola de cultivos y frutales.

- Presupuesto: 1.346.380 euros

- Técnico redactor del proyecto: D. Javier López Hernández, Ingeniero Industrial.

- Expediente n.º: 3E06CA3289.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 31 de enero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3841 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Plan de Mejora, Modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 803/05 de E.I.A., a solicitud de Comunidad de Regantes "Fuente del Peral".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de

Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Plan de mejora, modernización y consolidación de los regadíos de la comunidad de regantes "Fuente del Peral", en el término municipal de Cieza, con el n.º de expediente 803/05 de E.I.A., a solicitud de Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", con domicilio en Plaza de España, n.º 2, 30530-Cieza (Murcia), con C.I.F.: G-30.220.057, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de

Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3815 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	569/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	571/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	11/2007	300,00	

Murcia, 5 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

3843 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	460/2006	300,00	
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	505/2006	300,00	
Vasodetubo, S.L.	B73153264	SAN JAVIER	356/2006	300,00	

Murcia, 5 de marzo de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura y Agua

4078 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I
- c) Número de expediente : I-31/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicios de vigilancia en la sede del laboratorio agroalimentario y de sanidad animal".
- b) Plazo de ejecución: Desde 1 de mayo de 2007 hasta 30 noviembre de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 237.923,20 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades según el siguiente detalle:

- Anualidad 2007: 100.467,92 euros
Anualidad 2008: 137.455,28 euros

5.- Garantía provisional:

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfño. 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- b) Internet: En la dirección: www.carm.es
- c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación

7.- Presentación de ofertas.

- a) Plazo: Durante los ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

8.- Apertura sobre n.º 1.

La apertura de documentación se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

9.- Apertura sobre n.º 3.

La apertura de las ofertas económicas se realizará a las 13 horas en el domicilio del Organismo adjudicador, y transcurridos diez días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, siendo su importe máximo estimado de 300 euros.

Murcia a 16 de marzo de 2007.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Sanidad

3855 Expediente Sancionador N.º 95/2006.

Por el presente, se hace saber a Euronais, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Abenarabi n.º 37, 30007 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 95/2006, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Arts. 3.1, 3.2; Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c); Capítulo V, apartado a); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del R. D. 2207/1995 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts. 6.1, 6.2, 7.4, 10.1 y 10.2 del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Art. 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Art. 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

En el presente caso, la sanción podrá ser impuesta en la cuantía de 3.000 € (tres mil €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005, 06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones

que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de marzo de 2007.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3819 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Antonio Navarro Sandoval contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655110017 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Antonio Navarro Sandoval, cuyo último domicilio conocido es C/ Rosales, La Florida, 16, bajo, C.P. 30565, - Torres de Cotillas, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de febrero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 9 de marzo de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3850 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Agropecuaria de Autónomos (AMAGRO).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil siete con el número de expediente 30/1461, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Santiago Martínez Gabaldón y otros.

Murcia, 5 de marzo de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3851 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Coaches de la Región de Murcia (APROCORM).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas y cuarenta minutos del día cinco de marzo de dos mil siete con el número de expediente 30/1462, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Salvador Gálvez Morales y otros.

Murcia, 5 de marzo de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

4063 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: 2006.ESPECI.13- CO

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Especiales.
- b) Descripción del objeto: "Ejecución del programa de estancias diurnas en el Centro de día de personas mayores de Molina de Segura".
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: 04/11/2006.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 196.500,00 euros.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 27/12/2006.
 - b) Contratista: Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 195.300,00 €.
- Murcia, 2 de marzo de 2007.—El Director Gerente,
Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

4064 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: 2006.ESPECI.11- CO

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Especiales.
- b) Descripción del objeto: "Ejecución del Programa de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Personas Mayores de San Basilio"

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: 31/10/2006

Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 222.792,00 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27/12/2006
- b) Contratista: Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de Adjudicación: 221.292,00 €.

Murcia, 2 de marzo de 2007.—El Director Gerente,
Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Trabajo y Política Social

4077 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C/02.01.07

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y Seguridad privada para la Sede de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- b) División por lotes y número:----
- c) Lugar de ejecución:
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31.12.2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 39.764,29 €, IVA incluido.

5.- Garantías.

- Provisional: 795,29 €

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

- b) Domicilio: Avda.La Fama, 3 (4.ª planta)
- c) Localidad y código postal: 30006 Murcia.
- d) Teléfono: 968-366980/365181.
- e) Telefax: 968-365156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º- Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2.º- Domicilio: Avda.de la Fama, 3.

3.º- Localidad: 30006 Murcia.

d) Plazo durante el cual esta obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Trabajo y Política Social
- b) Domicilio: Avda. la Fama, 3
- c) Localidad: 30006 Murcia
- d) Fecha: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comunicará a las mismas, por si desean asistir, la fecha de celebración del acto público de apertura de los sobres de las Proposiciones Económicas admitidas, asimismo se comunicará en la siguiente página de internet:

<http://www.carm.es>.

e) Hora: a partir de las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: ---

11.- Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

12.- Fecha de envío al DOCE: ----

13.- Portal informático o página web para obtener información y acceso a los pliegos:

- <http://www.carm.es>.

Murcia, 16 de marzo de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3749 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 2/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de gestión Ventanilla Unica de Vivienda n.º 3 de Cehegín

b) Lugar de ejecución: Cehegín

c) Plazo de ejecución: 2 años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 Euros

5. Garantías.

a) Provisional: 1.104,00 Euros

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organismo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. 2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses. No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA2002), será la siguiente: 75.14.1 "Serv. de apoyo a la Admón. Publ. en general"

11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/>.

Murcia a 26 de febrero de 2007.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3784 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 8/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Serv. De vigilancia del edificio sede y del parque de maquinaria, de la Consej. Obras Publs, Vvda y Ttes. 2007 al 2009.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 315.484,79 Euros

5. Garantías.

a) Provisional: 6.309,70 Euros

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se proroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 74.60.15 Servicio Guardias de Seguridad

11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 2.045 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/>

Murcia, a 5 de marzo de 2007.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4086 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario para riego.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario para riego de un campo de golf de 67,3 has y 8,8 has de zonas verdes de un volumen de 405.000 m³/año de aguas residuales que serán tratadas en la E.D.A.R. asociada a la futura urbanización residencial proyectada en el paraje de "Corvera Golf & Country Club" en el T.M. de Corvera (Murcia) y que tratará las aguas residuales procedentes de la urbanización prevista. Habiéndose ya realizado los trámites previstos en los artículos 105 a 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública de las peticiones presentadas, según lo establecido en el artículo 109 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de UN MES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación: PETICIONARIO: Mercantil "Corvera Golf & Country Club S.L." REFERENCIA: CSR 19/06

Representante: Don José Luís Pérez Ros.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas en la propia EDAR de la urbanización.

Destino de las aguas: Riego de campo de golf y zonas verdes.

Volumen máximo anual de agua: 405.000 m³

Superficie regable: 67,3 has de campo de golf y 8,8 has de zonas verdes.

Lugar o paraje: E.D.A.R. de la futura urbanización de "Corvera Golf & Country Club"

Término municipal y provincia: Corvera (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No

Ocupación del dominio público hidráulico: No

Descripción de las obras: La Red de Saneamiento de la urbanización conducirá las aguas residuales hasta la E.D.A.R. mediante dos tuberías de impulsión que parten de dos bombeos. Tras tratamiento de las aguas, estas serán conducidas a un embalse de riego con capacidad de 70.000 m³. La impulsión se realizará a través de dos grupos moto-bomba de 12,5 Kw de potencia, distribuyendo las aguas a la red general de riego.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3666 Recurso de suplicación 39/2007.

N.I.G: 30030 34 4 2007 0100035, Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 39/2007

Materia: Jubilación

Recurrente/s: Josefa Navarro Ballesta

Recurrido/s: T.G.S.S., I.N.S.S., Meseguer Ródenas S.A., Cauchos de Levante S.A.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia de Demanda 150/2006.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante 001 la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 39/2007 del 001 de Murcia promovidos por doña Josefa Navarro Ballesta contra, T.G.S.S., I.N.S.S., Meseguer Ródenas, S.A. Cauchos de Levante S.A., sobre Jubilación, con fecha 26-02-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Josefa Navarro Ballesta, contra la sentencia número 0326/2006 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 25 de julio, dictada en proceso número 0150/2006, sobre Seguridad Social, y entablado por doña Josefa Navarro Ballesta frente a Meseguer Ródenas, S.A.; Cauchos de Levante S.A.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Meseguer Rodenas S.A., Cauchos de Levante S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a veintiséis de febrero de dos mil siete.

La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Tres de Murcia

3650 Procedimiento número 483/2006.

Proceso N.º: 483/06

Demandante: Abdelhadi Foughale

Demandado: Armazones Carso, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 483/06, seguido a instancia de Abdelhadi Foughale, contra Armazones Carso, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Abdelhadi Foughale frente a la empresa Armazones Carso, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Armazones Carso, S.L., a abonar al actor la cantidad de 1.332,73 euros.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Armazones Carso, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de febrero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3661 Demanda 89/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000673 /2007

07410

N.º Autos: Demanda 89/2007.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante: Isabel Hernández González.

Demandados: Fogasa, Vecomar Alimentación S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos nº 89/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Hernández González contra la empresa Vecomar Alimentación S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad-Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 16-04-2007 a las 10:50 horas ante la Sala de Audiencias número Siete de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vecomar Alimentación S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a veintiocho de febrero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

3655 N.º Autos: Demanda 138/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000925/2007.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Nicolás Vera Ríos.

Demandado: Francisco José Sánchez Ramos, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Nicolás Vera Ríos contra Francisco José Sánchez Ramos, Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el n.º 138/2007 se ha acordado citar a Francisco José Sánchez Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-4-07 a las 12.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco José Sánchez Ramos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3604 Procedimiento número 708/2005.

Demanda núm.: 708/05

Ejecución núm.: 30/06

Demandado: Ferroeuropa Lorca Soc. Coop.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinte de febrero de dos mil siete.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Redouane Toudemrine y de otra como demandado Ferroeuropa Lorca, Soc. Coop., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3-5-06, para cubrir la cantidad de 1.494,58 euros de principal y 239,13 euros presupuestados para gastos y costas.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos Jurídicos

Unico.- Dispone el art. 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practican las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictara auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ferroeuropa Lorca, Soc. Coop., en situación de insolvencia total por importe de

1.494,58 euros de principal más 239,13 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, divirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme, el Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Ferroeuropa Lorca Soc. Coop., expido el presente que firmo en Murcia a 20 de febrero de 2007.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

3607 Procedimiento número 94/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia:

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el núm. 94/06 se han dictado autos de acumulación bajo los números 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07 y 17/07 cuyas partes dispositivas son del siguiente literal siguiente:

Se acuerda la ejecución solicitada por D. Toufick Boukantar contra Vecomar Alimentación, S.L., por importe de 1.865,31 euros de principal más 298,44 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 94/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 16.562,84 euros de principal más 2.650,05 euros presupuestados para gastos y costas.

Se acuerda la ejecución solicitada por D. María Salomé Bayona González contra Vecomar Alimentación, S.L., por importe de 2.245,68 euros de principal más 359,30 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 94/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 18.808,52 euros de principal más 3.009,36 euros presupuestados para gastos y costas.

Se acuerda la ejecución solicitada por D. Beatrice Nolle Denisse Eguido Isnard, contra Vecomar Alimentación, S.L., por importe de 3.187,92 euros de principal más 510,06 euros que se presupuestan para gastos y costas y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo, Juzgado bajo el número 94/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 21.996,44 euros de principal más 3.519,43 euros presupuestados para gastos y costas.

Se acuerda la ejecución solicitada por D.^a Vanesa Pérez Raigal contra Vecomar Alimentación, S.L., por importe de 297,00 euros de principal más 47,52 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la

Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 94/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 22.293,44 euros de principal más 3.566,95 euros presupuestados para gastos y costas.

Se acuerda la ejecución solicitada por D.^a Isabel Hernandez González contra Vecomar Alimentación, S.L., por importe de 6.459,99 euros de principal más 1.033,59 euros que se presupuestan para gastos y costas y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 94/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 28.753,43 euros de principal más 4.600,54 euros presupuestados para gastos y costas.

Se acuerda la ejecución solicitada por D. Juan Francisco Blaya Gregorio contra Vecomar Alimentación, S.L., por importe de 1.831,99 euros de principal más 293,11 euros que se presupuestan para gastos y costas y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 94/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 30.585,42 euros de principal más 4.893,66 euros presupuestados para gastos y costas.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Vecomar Alimentación, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a doce de febrero de dos mil siete.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

3654 N.º Autos: 43/07 JC.

Materia: Despido.

Demandante: Roque Lozano López.

Demandado/s: María del Carmen Sánchez Montiel y Gupaser S.L.

El/La Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roque Lozano López. Contra María del Carmen Sánchez Montiel y Gupaser S.L., en reclamación por Despido, registrado con el n.º 43/07 se ha acordado citar a María del Carmen Sánchez Montiel y Gupaser S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2007 a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Sánchez Montiel y Gupaser S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de marzo de 2007.—El/La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4083 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2007, sobre rectificación de errores en las Bases de la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario correspondiente al Grupo B.

Vistas las Bases publicadas en el BORM n.º 49 de fecha 28/02/2007, anuncio n.º 2594, de la convocatoria de concurso, de una plaza de personal funcionario de este Ayuntamiento, se han detectado los siguientes errores:

La Base Primera de la convocatoria, donde dice "para la provisión, mediante Concurso, de una plaza de Ingeniero Técnico de Caminos" debe decir "para la provisión, mediante Concurso, de una plaza de Técnico Medio de Obras Públicas".

La Base Segunda de la convocatoria, donde dice: "Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos establecidos en las Bases Genéricas, los siguientes:

b) Tener superados los tres primeros cursos correspondientes a la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos."

Debe decir: "Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos establecidos en las Bases Genéricas, los siguientes:

b) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o tener superados los tres primeros cursos correspondientes a la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos."

Alcantarilla, 8 de marzo de 2007.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Blanca

3712 Resolución n.º 50 sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los

extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo a Resolver:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en la fecha que se indica y se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte o Tarjeta de residencia	Fecha de Caducidad
STEPANOV KHALMIRZAYEV, IVAN	07/07/2004		07/07/2009
NASRI, SALAH	28/01/1975	X6822185V	24/09/2006
CABASCANGO MORETA, JOSE MANUEL	28/05/1958	SP25299	10/02/2007
OUALHAM, AHMED	05/09/1981	M884947	25/01/2007
BERRAD, HASNAA	24/10/1984	P273241	03/01/2007
HAOUASS, ABDELKARIM	21/07/1975	N659187	03/01/2007
HAOUASS, SOUFIANE	26/04/2003	P273241	03/01/2007
KADDOUR, SERRAJ	01/01/1946	H674360	03/01/2007
OULALI, ABDELAZIZ	01/01/1976	X4203134E	10/01/2007

Segundo.- Notificar la presente a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a 28 de febrero de 2007.

Ceuti

3812 Licitación para contratación de obras. Expediente número OP018/2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceuti ha aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2007, el siguiente expediente de contratación de obras: REPARACION Y REFUERZO FIRME C/ REYES CATOLICOS Y OTRAS.

A) PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceuti.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: OP018/2006

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras relacionadas más arriba.
- b) División por lotes y número: no hay división por lotes
- c) Lugar de ejecución: Ceutí.
- d) Plazo de ejecución: tres meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

134.406,15 Euros, IVA incluido.

5.- Garantía provisional:

No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. Murcia.
- d) Teléfono: (968) 69 01 51
- e) Telefax: (968) 69 13 73
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 4; Categoría d)

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el plazo finalizara en sábado se entenderá que el último día es el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2ª.- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.
- c) Localidad: Ceutí.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. A estos efectos se entenderá que los sábados son inhábiles.
- e) Hora: 9.00 h.

10.- Otras informaciones:

La validez y los efectos de la adjudicación del contrato quedarán condicionados al cumplimiento de la siguiente condición: Que se produzca la aprobación definitiva de la concesión al Ayuntamiento de Ceutí de la subvención del Plan de Obras y Servicios de 2007 y la consignación del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos de las obras en los presupuestos municipales del ejercicio de 2007.

11.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros, según consta en el Pliego de Condiciones.

B) PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza**3691 Convocatoria y Bases de proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de 4 plazas de Cabo de la Policía Local.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 8 de marzo de 2007, ha acordado convocar un proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de 4 plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que se registrarán por las siguientes

Bases**Primera.- Objeto.**

La regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de 4 plazas de Cabos de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Cabo (art. 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).
- Denominación: Cabo de la Policía Local.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, integradas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 4/1998, de 22 de julio; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Ser Agente de la Policía Local en activo del Ayuntamiento de Cieza, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.
2. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2.º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B y BTP, o equivalentes.
4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.
5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.
6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en cada proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los aspirantes manifiesten en

sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como enumeración de los méritos, adjuntando a las mismas la siguiente documentación:

a) Resguardo del ingreso en la Tesorería Municipal o mediante giro postal (indicando nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de ingreso) dentro del plazo para la presentación de solicitudes, de la cantidad de 15,03 € en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por expedición de documentos. La falta de pago en plazo de los derechos de examen no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

b) Sobre cerrado, que incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones.

Quinta.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal de Calificación estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal Delegado de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales:
 - o Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - o El Jefe de la Policía Local.
 - o Un Funcionario del Departamento de Personal.
 - o Un Funcionario designado por la Concejalía de Personal.
 - o Un Funcionario de la Policía Local de igual o superior categoría a las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente. El Secretario actuará en el Tribunal con voz y con voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Sexta.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1) Fase de Concurso.

2) Fase de Oposición.

3) Curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia.

1. Fase de Concurso.

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificado del órgano competente.

b. La Formación Académica, que se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

c. Los Cursos de Formación, que se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional:

Se valorarán los servicios prestados, en la forma siguiente:

Experiencia como Agente de Policía Local (Máximo 5 puntos).

1. Por servicios prestados como Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Cieza, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera como Agente en prácticas, a razón de 0,025 puntos por mes.

2. Por servicios prestados como Agente de Policía Local en otros Ayuntamientos, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera como Agente en prácticas, a razón de 0,012 puntos por mes.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

Experiencia como Cabo de la Policía Local (Máximo 1 punto).

Por haber desempeñado funciones de Cabo en el Ayuntamiento de Cieza, a razón de 0,028 puntos por cada diez días de servicios efectivos.

B) Formación.-

• Formación Académica (Máximo 3 puntos):

Doctor 3 puntos.

Titulación universitaria superior 2 puntos.

Titulación universitaria media 1 punto.

Las titulaciones inferiores, no son acumulables a las superiores, cuando sean necesarias para la obtención de las mismas.

• Cursos de Formación (Máximo 3 puntos):

Por la asistencia a curso, cursillo, jornada, seminario, congreso o jornadas de materias relativas o relacionadas con áreas de conocimientos de la actividad policial, jurídica, administrativa, nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y habilidades sociales, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas 0,0025/hora.

Si no constara el número de horas, se contabilizará cada día o jornada por 5 horas y si no hubiera medio de determinar la duración, se considerará que es de 1 día.

2. Fase de Oposición.

Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, que serán leídos por los participantes en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal, para aclarar el contenido de la exposición:

• Primer Ejercicio (Teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, dos temas a elegir por el aspirante, entre tres extraídos al azar, de los comprendidos en el Grupo I del temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

• Segundo Ejercicio (Teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, en el periodo máximo de una hora, un tema a elegir por el aspirante, entre dos extraídos al azar, de los comprendidos en el Grupo II del temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

• Tercer Ejercicio (Práctico): Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con los conocimientos exigidos en el temario, comprendido en el Anexo de estas Bases. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos o de los que les sean facilitados por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La puntuación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Esta puntuación se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

3. Curso Selectivo de Formación.-

Los aspirantes que hayan obtenido las cuatro mejores calificaciones en el concurso-oposición, deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto o aprobado.

Séptima.- Presentación de los documentos y nombramientos.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará al órgano competente propuesta de los aspirantes que han de realizar el citado curso selectivo, no pudiendo tener la propuesta un número superior a las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez aportada la documentación exigida, el órgano competente efectuará el nombramiento como funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a tal condición.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación, se detectare que algún aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas el Coordinador de Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

En caso de que con anterioridad al inicio del curso de formación o antes de la finalización de la primera fase del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir los requisitos exigidos...) se produzca la vacante de al-

guna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente participante en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todas las pruebas anteriores del proceso selectivo y aportado la documentación exigida, el cual deberá realizar asimismo el mencionado curso de formación.

Superado con aprovechamiento el curso de formación, el órgano competente procederá al nombramiento de los seleccionados como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su nombramiento.

Los aspirantes que no superen el Curso perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Octava.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Novena.- Recursos.-

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO

TEMARIO

Grupo I

1. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Notificación y publicación.
2. El procedimiento administrativo: Principios Generales. Clases de procedimiento. Fases del mismo.
3. Los recursos administrativos.
4. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones de la Policía Local y sus relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas.
5. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.
6. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.
7. La Ley de responsabilidad penal de los menores. Actuación policial con los menores.
8. La Policía judicial. De la comprobación de los delitos y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

9. La detención: Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. Puesta a disposición judicial de los detenidos. El procedimiento del "Habeas Corpus".

10. Delitos cometidos por los funcionarios y contra los funcionarios.

11. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.

12. El accidente de circulación: concepto y clases. Actuaciones respecto de los ocupantes, tráfico, público y heridos. Práctica de diligencias y redacción de atestados.

13. La conducción etílica: Concepto de Alcholemlia. Tasas de alcholemlia. Efectos. Obligación de someterse a la prueba. Etilómetro: descripción general. Delitos contra la seguridad del tráfico.

14. Las multas municipales. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

15. La Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social: Derechos y Libertades de los extranjeros y Régimen Jurídico.

16. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género I: Objeto de la Ley y Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección.

17. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género II: Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional y penal. Especial referencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

18. La Ley reguladora del Permiso y Licencia de Conducir por puntos y modificación del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Grupo II

19. El empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.

20. El Ayuntamiento. Los órganos municipales: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde.

21. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Los Bandos.

22. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

23. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga.

24. Ordenanza municipal reguladoras de Locutorios Públicos telefónicos.

25. Ordenanza sobre vados.

26. Ordenanza reguladora de la actuación municipal con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas así como su consumo en espacios y vías públicas.

Cieza, a 12 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado de Personal, Joaquín Ruiz Abellán.

—

Fuente Álamo de Murcia

3791 Autorización excepcional para construcción de casa rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don Harry Jackson, relativa a autorización excepcional para construcción de casa rural, con emplazamiento en El Escobar.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

Jumilla

4120 Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística U.E. Única del Plan Parcial de Santa Ana del Monte Jumilla-Golf y del proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la U.E. Única del Sector Santa Ana del Monte Jumilla-Golf.

Aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de diciembre del año dos mil seis, el Programa de Actuación Urbanística de la U.E. Única del Plan Parcial de Santa Ana del Monte Jumilla-Golf y del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la U.E. Única del Sector Santa Ana del Monte Jumilla-Golf, del P.G.M.O. de Jumilla, se remite al BORM para su publicación al amparo de lo establecido en el artículo 181.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas, que dicho acuerdo es

definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar, y expresamente a doña Teresa Lencina Martínez y herederos, don José Carrión Lencina y herederos, don José Carrión Sánchez y herederos, don Antonio Carrión Pérez y herederos, don José Carrión Pérez y herederos, don Francisco Carrión Pérez y herederos, don José García Carrión y herederos, doña Bonifacia Molina García, don Jesús Molina García, doña Antonia Carrión Cutillas, doña Francisca García Carrión, don Francisco Carrión Lencina, don José García Abellán, don Juan García Abellán, don José Carrión Sánchez, don Luis González Carrión, don José González Carrión, doña Carmen de la Caridad González Carrión, doña Ana Carrión González, doña María González Carrión, doña Antonia Carrión Abellán y doña Ana González Carrión.

En Jumilla a dieciséis de febrero de dos mil siete.—
El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

4122 Aprobación definitiva del Plan Parcial "Santa Ana del Monte Jumilla Golf".

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil seis, el Plan Parcial del sector "Santa Ana del Monte Jumilla Golf", del PGMO de Jumilla, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se remite al BORM para su publicación junto con las normas urbanísticas del Plan Parcial.

Haciendo saber a las personas interesadas, que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar, y expresamente a doña Teresa Lencina Martínez y herederos, don José Carrión Lencina y herederos, don José Carrión Sánchez y herederos, don Antonio Carrión Pérez y herederos, don José Carrión Pérez y herederos, don Francisco Carrión Pérez y herederos, don José García Carrión y herederos, doña Bonifacia Molina García, don Jesús Molina García, doña Antonia Carrión Cutillas, doña Francisca García Carrión, don Francisco Carrión Lencina, don José García Abellán, don Juan García Abellán, don José Carrión Sánchez, don Luis González Carrión, don José González Carrión, doña Carmen de la Caridad González Carrión, doña Ana Carrión González, doña María González Carrión, doña Antonia Carrión Abellán y doña Ana González Carrión.

En Jumilla, a veintitrés de febrero de dos mil siete.—
El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "SANTA ANA DEL MONTE JUMILLA GOLF

TÍTULO 1.º

NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Capítulo I.

Generalidades.

Artículo 1.- Jerarquía.

En todo momento las Normas están sometidas a la normativa de rango superior, Ley del Suelo, Ley del Suelo autonómica, Reglamento de Planeamiento, Reglamento de Gestión y demás disposiciones referentes a la materia y a la legislación sectorial.

Artículo 2.- Ámbito normativo.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la zona afectada por el presente Plan Parcial de Ordenación. Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del P.G.M.O. de Jumilla, y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretendan ejecutar.

Artículo 3.- Obligaciones previas.

Para la realización de cualquier tipo de obra, bien sea de nueva planta, ampliación, reforma o rehabilitación, será imprescindible la previa obtención de la licencia municipal correspondiente. Los proyectos de edificación y la obtención de licencia de obra, así como su vigencia y caducidad, se ajustarán a las disposiciones municipales correspondientes.

Capítulo II**Conceptos y terminología.****Artículo 4. Uso residencial (Artículo 188 hasta Artículo 191 del P.G.M.O. de Jumilla) :**

El que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases.

a) Vivienda, cuando la relación se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

En nuestro caso según su organización en la parcela se distinguen la categoría siguiente y que conceptualizamos a partir de lo expuesto en el P.G.M.O. del siguiente modo:

VIVIENDA EN EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

Clasificación:

Vivienda Unifamiliar Aislada.

Vivienda Unifamiliar Pareada.

Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera.

Artículo 5.- Usos de servicios terciarios.

Corresponde con las definiciones del P.G.M.O. de Jumilla (Artículos de las Normas Urbanísticas que van desde 201 al 210 ambos inclusive). En este Plan Parcial consideramos todas las actividades definidas en el P.G.M.O. debido a sus características.

Artículo 6.- Uso equipamiento público.

Corresponden con las definiciones del P.G.M.O. de Jumilla (Artículos de las Normas Urbanísticas del 210 al 212 ambos inclusive). En este Plan Parcial se darán los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, deportivos, de salud y

bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Artículo 7.- Usos de espacios libres y zonas verdes.

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

Artículo 8.-Usos de equipamientos de titularidad privada.

Corresponde con la zona destinada a equipamiento deportivo de titularidad privada y en este caso destinada al deporte del Golf.

Artículo 9.- Uso terciario golf.

Corresponde con la zona destinada a suelo lucrativo terciario cuya actividad principal es el ocio mediante el juego deportivo y saludable que es el Golf.

Artículo 10.- Usos zona verde comunitaria de titularidad privada.

Corresponde con la zona destinada a zona verde comunitaria de las parcelas residenciales unifamiliares adosadas y en hilera, y a a la pradera de cespitosas y arbolado autóctono en su amplia mayoría y que junto a los equipamientos de titularidad privada con destino a Golf y el suelo denominado Terciario Golf, conforman dos campos de juego del deporte, que como hemos mencionado es un regalo para la salud y el ocio.

Artículo 11.- Uso equipamiento local.

Corresponde con las zonas destinadas a albergar los equipos, y obra civil necesaria para estructurar el territorio afectado por el presente Plan Parcial.

Artículo 12.- Conceptos Urbanísticos.

Los conceptos de altura libre, altura de la edificación, edificabilidad, parcela mínima, etc., son los establecidos en el P.G.M.O. y demás normativa vigente.

TÍTULO 2.º**RÉGIMEN DEL SUELO.****Capítulo III****Clasificación del suelo****Artículo 13.- Clasificación y derechos de la propiedad.**

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, constituyen el Sector "Santa Ana del Monte-Jumilla Golf", de Suelo Urbanizable Sin Sectorizar de mínima densidad incluido en el P.G.M.O. de Jumilla.

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento general como urbanizable sin sectorizar de mínima densidad, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, R.P.U. y R.G.U. en vigor y lo dispuesto por el T.R.L.S.R.M.

Artículo 14.- Asignaciones de los usos pormenorizados.

El Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, con asignación de la edificabilidad correspondiente y la ordenación de los volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de estas tres condiciones.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación.

El Plan Parcial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

El Plan Parcial califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

El Plan Parcial califica como zona para usos lucrativos, los demás suelos en los que los particulares, en cumplimiento de la legislación, pueden ejercer sus facultades dominicales.

Artículo 15.- Usos: Característico y pormenorizados.

El USO CARACTERÍSTICO o global del sector es el residencial.

LOS USOS PORMENORIZADOS son, según P.G.M.O.:

- Residencial.
- Actividad Económica y Servicios.
- Parques, jardines y zonas de recreo.
- Equipamientos, EQ.
- Viario.
- Equipamiento Privado.
- Zona verde de titularidad privada de uso comunitario.
- Sistemas Generales de Espacios Libres.
- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General Hidráulico.

Artículo 16.- Zonas de ordenación Urbanística.

EL ÁMBITO de actuación se ha dividido en las siguientes zonas de ordenación urbanísticas:

- Residencial Baja Densidad: RBD-
- Residencial Media Densidad: RMD-
- Actividad Económica y Servicios: AES-, AES GOLF-
- Equipamiento Dotacional Público: EQ-
- Parques, Jardines y Zonas de Recreo: ZV-
- Equipamientos Locales: EQL-
- Zona Verde Privada de Uso Comunitario.-
- Equipamiento Privado: Equip. Privado-
- Sistemas Generales de Espacios Libres: SGLESGLE- a
- Sistemas Generales de Comunicaciones: SGC-
- Sistemas Generales de Hidráulico: SGH-

Capítulo IV**Condiciones de desarrollo de los Estudios de Detalle.****Artículo 17.- Finalidad del Estudio de Detalle.**

Su contenido tendrá por finalidad:

A) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

B) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Artículo 18.- Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

El presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en el T.R.L.S.R.M. y demás legislación vigente.

Artículo 19.- Condiciones de Parcelación.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones de los Artículo 175 al 177 del T.R.L.S.R.M.y los del 71 a 130 del R.G.U.

Artículo 20.- Desarrollo de la actividad de ejecución de la urbanización.

El desarrollo de la actividad de ejecución de la urbanización requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector, de:

- El presente Plan Parcial.
- El proyecto de Urbanización.
- El proyecto de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.

Artículo 21.- Desarrollo de la actividad de edificación.

Para poder edificar se establece la obligación de redactar o bien un Estudio de Detalle que las ordene, y un

Proyecto de Edificación, o bien un Proyecto de Edificación que se adapte a las determinaciones del Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación.

TÍTULO 3.º

NORMAS DE CADA ZONA URBANÍSTICA.

Las Normas tendrán por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial "Santa Ana del Monte-Jumilla Golf".

Las Normas aplicables serán las determinadas en el P.G.M.O. de Jumilla y las Normas particulares de cada zona del Plan Parcial, reguladas en los siguientes subapartados:

Capítulo V

Zona de uso residencial.

Artículo 22.- Definición y correspondencia.

La zona residencial del Sector comprende una parte importante del suelo de uso lucrativo. Se ha definido las manzanas de uso residencial en función del porcentaje de edificabilidad sobre superficie neta. Así se ha denominado RMD- a las manzanas de uso residencial cuyo porcentaje de edificabilidad era superior a 0.4/1 y RBD- aquellos cuyo porcentaje no era superior a 0.4/1. No obstante en los cuadros correspondientes resumimos por manzanas la edificabilidad que le corresponde a cada una de ellas, diferenciando las manzanas RMD- y las RBD-.

Artículo 23.- Ámbito de las RMD-

La situación de las RMD- en el ámbito del sector coincide con las manzanas más alejadas de los terrenos destinados a Equipamientos privados, zona verde de titularidad privada y actividades económicas y de servicios golf.

Artículo 24.- Ámbito de las RBD-

La situación de las RBD- coinciden con las primeras líneas de los terrenos mencionados anteriormente en el artículo anterior.

Artículo 25.- Tipologías permitidas y principales usos pormenorizados.

Las tipologías permitidas serán las mencionadas en el Plan general de Ordenación Urbana, o sea unifamiliar aislada, adosada y pareada.

Los principales usos pormenorizados en las manzanas RMD- Y RBD- serán:

a) Uso dominante.

Residencial: en su modalidad unitario.

b) Usos compatibles.

Los usos complementarios al de vivienda, tales como piscina, zonas deportivas, jardines, áreas de juego, aparcamiento, etc.

c) Uso incompatibles.

Industrial en todas sus categorías.

Terciario, excepto en la manzana RMD-4 en la que se permite una compatibilidad comercial hasta el 0.5 %, para uso de oficina de ventas o similares.

Sección 1ª.- Normativa particular tipología adosada y pareada.

Estas tipologías son las más adecuadas para las manzanas denominadas RMD-, aunque también se pueden utilizar en las manzanas denominadas RBD-, en las líneas mas alejadas de los terrenos mencionados en el Artículo 22 de esta Normativa.

Artículo 26.- Principales parámetros urbanísticos de estas tipologías.

a) Relativos a la manzana y el vial.

Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.

Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.

b) Relativos a la parcela.

Parcela mínima edificable: 1.000 m2.

Frente mínimo de parcela: veinte metros (20 m) .

Círculo inscrito mínimo: quince metros (15 m) .

c) Relativos a la posición.

Distancia mínima al linde frontal: tres metros (3,00 m).

Distancia mínima al resto de lindes: tres metros (3,00 m).

Las piscinas deberán respetar una distancia al linde mínima de un metro (1,00 m) .

Las restantes edificaciones auxiliares y elementos técnicos deberán respetar una distancia al linde no menor que su altura sobre la rasante del terreno.

Los equipamientos diáfanos de jardín tales como piscinas, barbacoas, entoldados y carpas de material textil abiertas por sus lados al menos en el 80 por 100 de su desarrollo, juegos de niños y similares, podrán disponerse en cualquier ubicación siempre que no excedan de tres metros (3,00 m) de altura construida total.

d) Relativos a la intensidad.

La edificabilidad total no podrá exceder, en cada manzana, del producto de su superficie neta por el coeficiente de edificabilidad propuesto y recogido en el cuadro correspondiente en el apartado de anejos.

La superficie construida, a estos efectos, se computará con arreglo a la legislación vigente.

Coeficiente de ocupación: 60%.

El coeficiente de ocupación de la parcela, relación entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela no excederá del setenta por ciento (70%) en el uso residencial unitario.

e) Relativos al volumen y forma.

Número máximo de plantas: La altura de la edificación no excederá de dos (2) plantas, es decir, baja y una más (B+1) .

Altura máxima reguladora: La altura de la misma no deberá exceder de ocho metros y medio (8,50 m) dos plantas. Sobre dicha altura se permiten núcleos de escalera de acceso a la cubierta de la edificación.

En los supuestos de desnivel en el plano de apoyo del edificio, la altura se medirá a partir del plano situado horizontalmente sobre la cota media de los vértices exteriores de aquél.

Por encima de la altura reguladora se permitirán elementos técnicos de las instalaciones destinados a la edificación sobre la que se asienten.

Se permiten torreones de ascensor.

Se permitirán aleros, si la altura de la cornisa es igual o superior a 3,60 m.

Se permiten sótanos y semisótanos, donde se podrán establecer las instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y garaje, usos no residenciales funcionalmente complementario del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma. Por encima de 1 m sobre la rasante computará en la edificabilidad asignada en el porcentaje legal. Para la superficie de la parcela que no sea horizontal, se tomará como referencia la cota rasante en el punto medio de la fachada.

Artículo 27.- Otras condiciones.

Dotación de aparcamientos.

La dotación mínima de aparcamientos será la establecida en la vigente Legislación Urbanística.

Los aparcamientos pueden situarse en planta baja y sótanos de los edificios, en los espacios libres de las parcelas, o en edificio independiente.

Calidad de las viviendas:

Las viviendas se adaptarán en sus condiciones a las Normas Básicas de la Edificación, y las OO.MM. de Edificación y demás Legislaciones vigentes.

Artículo 28.- Acometida a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telecomunicaciones. Las líneas aéreas y los enganches aerosubterráneos quedan prohibidos.

Los contadores y otros elementos (casilleros postales, etc) deberán integrarse en los cerramientos de cada parcela, salvo que en edificación abierta se incluyan en los elementos comunes de la construcción.

Deberá preverse la ubicación de futuros elementos de climatización, de tal manera que queden integrados en la composición del edificio.

Artículo 29.- Aspecto exterior de las edificaciones.

Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que estén situadas y al paisaje, optando por modelos reconocidos como buenas prácticas en arquitectura.

En el supuesto de utilizarse cubiertas en pendiente, la terminación vista deberá excluir materiales de tipo semiacabado tales como fibrocemento en placas, chapas metálicas no lacadas, etc.

Si se previera la utilización de energía solar, los elementos exteriores precisos deberán integrarse en el volumen de la cubierta.

Los eventuales cerramientos de parcela frente a espacios públicos deberán estar conformados por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de las construcciones.

Los elementos verticales ciegos de cerramiento de la parcela sobre los linderos con el espacio público o con otras parcelas, y entre división de viviendas de una misma parcela se podrán disponer hasta un altura máxima de 1,50 metros respecto de la rasante de la acera o del terreno natural respectivamente, y 2,00 metros en un diez por ciento de cada lindero. A partir de esa altura no podrán ser ciegos, hasta un límite total máximo de 3,00 metros.

Artículo 30.- Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (Norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado) .

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales reflectantes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECAMIENTOS DE MANZANAS RESIDENCIALES RMD-

USOS		Sup. suelo (m2.)	Sup. Edificable (m2. Techo)	Viviendas (nº)
RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	RMD-1	129254	62057,00	744
	RMD-2	139566	63056,00	715
	RMD-3	88207	44318,00	539
	RMD-4	88443	43677,00	572
	RMD-5	26895	13948,00	159

USOS	Sup. suelo (m2.)	Sup. Edificable (m2. Techo)	Viviendas (nº)
RMD-6	77903	42135,00	517
RMD-7	85011	41900,00	564
RMD-8	72719	39093,00	500
RMD-9	73009	37907,00	466
RMD-10	113604	63680,00	806
RMD-11	65803	34516,00	421
RMD-12	60320	31823,00	393
RMD-13	57661	32161,00	398
RMD-14	35332	18058,00	224
RMD-15	142987	56453,00	739
RMD-16	158791	72155,00	662
RMD-17	46892	16060,00	218
RMD-18	83692	44833,00	547
RMD-19	154402	71893,00	900
RMD-20	71898	38073,00	468
RMD-21	77716	40873,00	501
RMD-22	62428	32842,00	409
RMD-23	45181	26537,50	345
RMD-24	45356	24092,00	308
RMD-25	70043	36206,00	442
RMD-26	56205	31136,00	381
RMD-27	61880	29584,00	352
RMD-28	53211	28343,00	354
RMD-29	55836	28023,00	316
TOTAL	2300245	1145432,50	13960,00

Sección 2ª.- Normativa particular tipología unifamiliar aislada.

Estas tipologías son las más adecuadas para las manzanas denominadas RBD-, aunque también se permitirán en las manzanas denominadas RMD-.

Artículo 31.- Principales parámetros urbanísticos de estas tipologías.

f) relativos a la manzana y el vial.

Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.

Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.

g) relativos a la parcela.

Parcela mínima edificable: 300 m2.

Frente mínimo de parcela: veinte metros (20 m) .

h) relativos a la posición.

Distancia mínima al linde frontal: tres metros (3,00 m) .

Distancia mínima al resto de lindes: tres metros (3,00 m) .

Las piscinas deberán respetar una distancia al linde mínima de un metro (1,00 m) .

Las restantes edificaciones auxiliares y elementos técnicos deberán respetar una distancia al linde no menor que su altura sobre la rasante del terreno.

Los equipamientos diáfanos de jardín tales como piscinas, barbacoas, entoldados y carpas de material textil abiertas por sus lados al menos en el 80 por 100 de su

desarrollo, juegos de niños y similares, podrán disponerse en cualquier ubicación siempre que no excedan de tres metros (3,00 m) de altura construida total.

i) relativos a la intensidad.

La edificabilidad total no podrá exceder, en cada manzana, del producto de su superficie neta por el coeficiente de edificabilidad propuesto y recogido en el cuadro correspondiente.

La superficie construida, a estos efectos, se computará con arreglo a la legislación vigente.

Coeficiente de ocupación: 50%.

El coeficiente de ocupación de la parcela, relación entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela no excederá del cincuenta por ciento (50%) en el uso residencial unitario.

j) relativos al volumen y forma.

Número máximo de plantas: La altura de la edificación no excederá de dos (2) plantas, es decir, baja y una más (B+1) .

Altura máxima reguladora: La altura de la misma no deberá exceder de ocho metros y medio (8,50 m) dos plantas. Sobre dicha altura se permiten núcleos de escalera de acceso a la cubierta de la edificación.

En los supuestos de desnivel en el plano de apoyo del edificio, la altura se medirá a partir del plano situado horizontalmente sobre la cota media de los vértices exteriores de aquél.

Por encima de la altura reguladora se permitirán elementos técnicos de las instalaciones destinados a la edificación sobre la que se asienten.

Se permiten torreones de ascensor.

Se permitirán aleros, si la altura de la cornisa es igual o superior a 3,60 m.

Se permiten sótanos y semisótanos, donde se podrán establecer las instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y garaje, usos no residenciales funcionalmente complementario del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma. Por encima de 1 m sobre la rasante computará en la edificabilidad asignada en el porcentaje legal. Para la superficie de la parcela que no sea horizontal, se tomará como referencia la cota rasante en el punto medio de la fachada.

Artículo 32.- Otra condiciones.

Dotación de aparcamientos.

La dotación mínima de aparcamientos será la establecida en la vigente Legislación Urbanística.

Los aparcamientos pueden situarse en planta baja y sótanos de los edificios, en los espacios libres de las parcelas, o en edificio independiente.

Calidad de las viviendas:

Las viviendas se adaptarán en sus condiciones a las Normas Básicas de la Edificación, y las OO.MM. de Edificación y demás Legislaciones vigentes.

Artículo 33.- Acometida a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telecomunicaciones. Las líneas aéreas y los enganches aerosubterráneos quedan prohibidos.

Los contadores y otros elementos (casilleros postales, etc) deberán integrarse en los cerramientos de cada parcela, salvo que en edificación abierta se incluyan en los elementos comunes de la construcción.

Deberá preverse la ubicación de futuros elementos de climatización, de tal manera que queden integrados en la composición del edificio.

Artículo 34.- Aspecto exterior de las edificaciones.

Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que estén situadas y al paisaje, optando por modelos reconocidos como buenas prácticas en arquitectura.

En el supuesto de utilizarse cubiertas en pendiente, la terminación vista deberá excluir materiales de tipo semiacabado tales como fibrocemento en placas, chapas metálicas no lacadas, etc.

Si se previera la utilización de energía solar, los elementos exteriores precisos deberán integrarse en el volumen de la cubierta.

Los eventuales cerramientos de parcela frente a espacios públicos deberán estar conformados por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de las construcciones.

Los elementos verticales ciegos de cerramiento de la parcela sobre los linderos con el espacio público o con otras parcelas se podrán disponer hasta un altura máxima de 1,50 metros respecto de la rasante de la acera o del terreno natural respectivamente, y 2,00 metros en un diez por ciento de cada lindero. A partir de esa altura no podrán ser ciegos, hasta un límite total máximo de 3,00 metros.

Artículo 35.- Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (Norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado) .

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales reflectantes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas

verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS DE MANZANAS RESIDENCIALES DENOMINADAS RBD-

USOS		Sup. suelo (m2.)	Sup. Edificable (m2. Techo)	Viviendas (nº)
RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	RBD-1	68522	15094,00	123
	RBD-2	71872	22812,00	133
	RBD-3	49085	14723,00	90
	RBD-4	38081	9570,00	55
	RBD-5	23040	7605,00	47
	RBD-6	31209	7744,00	48
	RBD-7	43911	13014,00	80
	RBD-8	58195	17578,00	108
	RBD-9	57802	17578,00	108
	RBD-10	82495	22141,00	136
	RBD-11	143545	40396,00	246
TOTAL		667757	188255,00	1174,00

Capítulo VI

Zona de uso de actividades económicas y servicios.

Artículo 36.- Definición y correspondencia.

La zona AES- y AES-GOLF está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación en los planos de calificación del suelo del Plan; corresponde a la zona de edificación destinada a dar la suficiente oferta de servicios a los usuarios de las unidades residenciales que se proyectan.

Artículo 37.- Destino de la zona AES.

La zona AES-, destinada a la edificación de uso terciario de tipo comercial y hotelero fundamentalmente, incluidos los del tipo cafetería, bares, restaurantes e incluso pequeñas superficies administrativas, apartamentos turísticos y residenciales colectivas, y se desarrolla sobre terrenos principalmente llanos, destacando una gran bolsa de suelo próxima al campo de golf y otra en la carretera de acceso por la denominada Pista de Colonización.

Artículo 38.- Destino de la zona AES- GOLF.

La zona AES-GOLF, coincide con parcelas cuyo destino principal es el ocio a través del deporte del Golf, y junto a otras parcelas destinadas a equipamientos privados y zonas verdes de titularidad privada de uso comunitario, comparten el mismo uso.

La Zona AES- abarca una superficie neta de 180.293 m², y la zona denominada AES-GOLF abarca una superficie neta de 587.451 m².

Artículo 39.- Composición de la zona AES.

El P.G.M.O. de Jumilla permite una doble composición: edificación en manzana cerrada y edificación en bloque aislado.

Sección 3ª.- Normativa particular zona AES- manzana cerrada.**Artículo 40.- Usos pormenorizados de la zona AES-**

a) Uso dominante.

Terciario en sus distintas modalidades.

b) Usos compatibles.

Uso residencial.

Usos complementarios al terciario tales como piscina, recreativos, deportivos, jardines, áreas de juego, aparcamiento, etc.

c) Usos incompatibles.

Industrial. Todos los usos no mencionados en el epígrafe anterior están prohibidos.

Artículo 41.- Parámetros urbanísticos.

a) relativos a la manzana y el vial.

Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.

Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.

b) relativos a la parcela.

Parcela mínima edificable: 1.000 m².

Frente mínimo de parcela: veinte metros (20 m) .

Círculo inscrito mínimo: veinte metros (20m) .

c) relativos a la posición.

Distancia mínima a linde frontal: no

Distancia mínima al resto de lindes: no

d) relativos a la intensidad.

Coefficiente de edificabilidad neta: 1m²/m².

La edificabilidad total no podrá exceder, en cada manzana, del producto de su superficie neta por el coeficiente de edificabilidad medio de 1m²/m².

La edificabilidad construida, a estos efectos, se computará con arreglo a la legislación urbanística vigente.

e) relativos al volumen y forma.

Número máximo de plantas: La altura de la edificación será de una planta.

Altura máxima reguladora: la altura de la misma no deberá exceder de cinco metros. Sobre dicha altura se

permite núcleos de escalera de acceso a la cubierta de la edificación.

Por encima de la altura reguladora se permitirán elementos técnicos de las instalaciones destinados a la edificación sobre la que se asienten.

En el supuesto de que el forjado que forma el techo de la última planta se proyectase inclinado, su cara inferior no superará el plano inclinado trazado desde la arista que define la altura reguladora con una pendiente del cincuenta por ciento (50%) y el valor absoluto sobre la misma no excederá de dos metros con cincuenta centímetros 2,50 m en el extremo.

Se permiten sótanos y semisótanos, donde se podrán establecer las instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y garaje. Por encima de 1 m sobre la rasante computará en la edificabilidad asignada en el porcentaje legal. Para la superficie de la parcela que no sea horizontal, se tomará como referencia la cota rasante en el punto medio de la fachada.

Artículo 42.- Otras condiciones.

Dotación de aparcamientos.

La dotación mínima de aparcamientos será la establecida en la vigente Legislación Urbanística.

Los aparcamientos pueden situarse en planta baja, sótanos y cubiertas de los edificios.

Artículo 43.- Acometida a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telecomunicaciones. Las líneas aéreas y los enganches aerosubterráneos quedan prohibidos.

Los contadores y otros elementos (casilleros postales, etc) deberán integrarse en los cerramientos de cada parcela, salvo que en edificación abierta se incluyan en los elementos comunes de la construcción.

Deberá preverse la ubicación de futuros elementos de climatización, de tal manera que queden integrados en la composición del edificio.

Artículo 44.- Aspecto exterior de las edificaciones.

Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que estén situadas y al paisaje, optando por modelos reconocidos como buenas prácticas en arquitectura.

En el supuesto de utilizarse cubiertas en pendiente, la terminación vista deberá excluir materiales de tipo semiacabado tales como fibrocemento en placas, chapas metálicas no lacadas, etc.

Si se previera la utilización de energía solar, los elementos exteriores precisos deberán integrarse en el volumen de la cubierta.

Los eventuales cerramientos de parcela frente a espacios públicos deberán estar conformados por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de las construcciones.

Los elementos verticales ciegos de cerramiento de la parcela sobre los linderos con el espacio público o con otras parcelas se podrán disponer hasta un altura máxima de 1,50 metros respecto de la rasante de la acera o del terreno natural respectivamente, y 2,00 metros en un diez por ciento de cada lindero. A partir de esa altura no podrán ser ciegos, hasta un límite total máximo de 3,00 metros.

Artículo 45.- Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (Norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales reflectantes.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

Sección 4ª.- Normativa particular zona AES-bloque aislado.

Artículo 46.- Usos pormenorizados.

d) Uso dominante.

Terciario en sus distintas modalidades.

e) Usos compatibles.

Uso residencial.

Usos complementarios al terciario tales como piscina, recreativos, deportivos, jardines, áreas de juego, aparcamiento, etc.

f) Usos incompatibles.

Industrial. Todos los usos no mencionados en el epígrafe anterior están prohibidos.

Artículo 47.- Parámetros urbanísticos.

f) relativos a la manzana y el vial.

Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.

Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.

g) relativos a la parcela.

Parcela mínima edificable: 2.500 m².

Frente mínimo de parcela: veinte metros (20 m).

Círculo inscrito mínimo: veinte metros (20m).

h) relativos a la posición.

Distancia entre bloques: mínimo altura del edificio de mayor altura, no menor en ningún caso a 12 m.

Distancia mínima al vial: 5 m

i) relativos a la intensidad.

La edificabilidad total no podrá exceder, en cada manzana, del producto de su superficie neta por el coeficiente de edificabilidad asignado y que se refleja en el cuadro correspondiente.

La edificabilidad construida, a estos efectos, se computará con arreglo a la legislación urbanística vigente.

j) relativos al volumen y forma.

Número máximo de plantas: La altura de la edificación será de un máximo de cinco plantas.

Altura máxima reguladora: la altura de la misma no deberá exceder de diecisiete metros (17 m). Sobre dicha altura se permite núcleos de escalera de acceso a la cubierta de la edificación.

Por encima de la altura reguladora se permitirán elementos técnicos de las instalaciones destinados a la edificación sobre la que se asienten.

En el supuesto de que el forjado que forma el techo de la última planta se proyectase inclinado, su cara inferior no superará el plano inclinado trazado desde la arista que define la altura reguladora con una pendiente del cincuenta por ciento (50%).

Se permiten sótanos y semisótanos, donde se podrán establecer las instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y garaje. Por encima de 1 m sobre la rasante computará en la edificabilidad asignada en el porcentaje legal. Para la superficie de la parcela que no sea horizontal, se tomará como referencia la cota rasante en el punto medio de la fachada.

Artículo 48.- Otras condiciones.

Dotación de aparcamientos.

La dotación mínima de aparcamientos será la establecida en la vigente legislación urbanística.

Los aparcamientos pueden situarse en planta baja, sótanos, cubiertas de los edificios, y en las zonas libres o no edificadas de las parcelas.

Artículo 49.- Acometidas a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telecomunicaciones. Las líneas aéreas y los enganches aerosubterráneos quedan prohibidos.

Los contadores y otros elementos (casilleros postales, etc) deberán integrarse en los cerramientos de cada parcela, salvo que en edificación abierta se incluyan en los elementos comunes de la construcción.

Deberá preverse la ubicación de futuros elementos de climatización, de tal manera que queden integrados en la composición del edificio.

Artículo 50.- Aspecto exterior de las edificaciones.

Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que estén situadas y al paisaje, optando por modelos reconocidos como buenas prácticas en arquitectura.

En el supuesto de utilizarse cubiertas en pendiente, la terminación vista deberá excluir materiales de tipo semiacabado tales como fibrocemento en placas, chapas metálicas no lacadas, etc.

Si se previera la utilización de energía solar, los elementos exteriores precisos deberán integrarse en el volumen de la cubierta.

Los eventuales cerramientos de parcela frente a espacios públicos deberán estar conformados por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de las construcciones.

Los elementos verticales ciegos de cerramiento de la parcela sobre los linderos con el espacio público o con otras parcelas se podrán disponer hasta un altura máxima de 1,50 metros respecto de la rasante de la acera o del terreno natural respectivamente, y 2,00 metros en un diez por ciento de cada lindero. A partir de esa altura no podrán ser ciegos, hasta un límite total máximo de 3,00 metros.

Artículo 51.- Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales reflectantes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO DE MANZANAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SERVICIOS AES-

USOS		Sup. suelo (m2.)	Sup. Edificable (m2. Techo)
ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SERVICIOS (AES)	AES-1	51670	44876,81
	AES-2.1	1534	1376,82
	AES-2.2	1544	1385,80
	AES-2.3	1434	1295,14
	AES-2.4	1543	1384,90
	AES-3	16243	8975,36
	AES-4	78196	38594,06
	AES-5.1	1143	1025,88
	AES-5.2	2035	1826,49
	AES-5.3	1728	1550,94
	AES-5.4	1403	1259,24
	AES-6	4927	10770,44
	AES-7	4733	10770,44
AES-8	9394	21065,18	
TOTAL		177527	146157,5

Sección 5ª.- Normativa particular zona AES-Golf.

Artículo 52.- Usos pormenorizados.

g) Uso dominante.

Ocio golf.

h) Usos compatibles.

Usos complementarios al terciario tales como piscina, recreativos, deportivos, jardines, áreas de juego, aparcamiento, etc.

i) Usos incompatibles.

Industrial. Todos los usos no mencionados en el epígrafe anterior están prohibidos.

Artículo 53.- Parámetros urbanísticos.

k) relativos a la manzana.

Alineaciones de manzanas: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.

Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.

l) relativos a la intensidad.

Coefficiente de edificabilidad neta: 0.0021 m²/m².

m) relativos al volumen y forma.

Número máximo de plantas: La altura de la edificación será de una planta.

Altura máxima reguladora: la altura de la misma no deberá exceder de cinco metros. Sobre dicha altura se permite núcleos de escalera de acceso a la cubierta de la edificación.

Por encima de la altura reguladora se permitirán elementos técnicos de las instalaciones destinados a la edificación sobre la que se asienten.

En el supuesto de que el forjado que forma el techo de la última planta se proyectase inclinado, su cara inferior no superará el plano inclinado trazado desde la arista que define la altura reguladora con una pendiente del cincuenta por ciento (50%) .

Se permiten sotanos y semisótanos, donde se podrán establecer aparcamientos y garaje para la maquinaria de mantenimiento y aparcamiento del personal. Por encima de 1 m sobre la rasante computará en la edificabilidad asignada en el porcentaje legal. Para la superficie de la parcela que no sea horizontal, se tomará como referencia la cota rasante en el punto medio de la fachada.

Artículo 54.- Otras condiciones.

Dotación de aparcamientos.

La dotación mínima de aparcamientos será la establecida en la vigente Legislación Urbanística.

Artículo 55.- Aspectos exterior de las edificaciones.

Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que estén situadas y al paisaje, optando por modelos reconocidos como buenas prácticas en arquitectura.

Artículo 56.- Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado) .

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS DE LAS MANZANAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SERVICIOS DESTINADAS A GOLF. AES-GOLF-

USOS		Sup. suelo (m2.)	Sup. Edificable (m2. Techo)
AES	AES-GOLF-1	65378	
GOLF	AES-GOLF-2	358606	2030,00
PRIVADO	AES-GOLF-3	151489	
TOTAL		575473	2030,00

Capítulo VII

Zona de uso de equipamientos públicos. EQ-

Artículo 57.- Aplicación y concepto.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas EQ.

Concepto de parcelas donde se conciben las edificaciones como bloques, abiertos o cerrados, exentos o entre medianeras que facilita la ubicación de las dotaciones necesarias.

Este Plan Parcial define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento, no obstante si por la propiedad y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

Artículo 58.- Condiciones de uso.

* El uso característico es el equipamiento público.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por 100 m2 construidos.

* Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislación vigente.

Artículo 59.- Condiciones de parcela.

Superficie mínima: la propia parcela definida en planos y las condiciones de la normativa sectorial.

Artículo 60.- Condiciones de edificabilidad.

Edificabilidad neta sobre parcela es establecida en el cuadro resumen de esta Ordenanza.

Artículo 61.- Condiciones de posición de la edificación.

Ocupación:

Ocupación máxima: 70%

Alineación:

Retranqueo a lindero de 3 m.

Condiciones De Volumen:

Altura de la edificación:

Altura máxima y nº de plantas. V (17,00 m) .

Altura mínima y nº de plantas: I (5,00 m) .

Sótanos y semisótanos:

Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.

Superficie bajo cubierta inclinada:

Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones o condiciones generales de la edificación.

Cubierta plana:

Se autoriza la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.
2. Elementos ajardinados.

Artículo 62.- Condiciones particulares.

Espacios libres:

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

Instalaciones:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y/o otras energías tradicionales y/o energías renovables como combustible.

Cubiertas:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Artículo 63.- Condiciones estéticas.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Artículo 64.- Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (Norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO DE SUPERFICIES DE MANZANAS DE EQUIPAMIENTO. EQ-

USOS		Sup. suelo (m2.)
EQUIPAMIENTO	EQ-1	76095
	EQ-2	18777
	EQ-3	8776
	EQ-4	75638

USOS		Sup. suelo (m2.)
	EQ-5	26759
	EQ-6	47877
	EQ-7	11078
	EQ-8	44818

TOTAL	309818
-------	--------

Capítulo VIII**Zona de uso de parque, jardines y zonas de recreo. ZV-****Artículo 65.- Aplicación.**

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas ZV.

Artículo 66.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 67.- Condiciones de uso.

* El uso característico es de espacios libres.

* Usos compatibles: Se admiten los usos públicos deportivos, instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Admitirán instalaciones de servicios públicos subterráneos.

•Usos prohibidos: Se prohíbe el resto de usos.

Artículo 68.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislación vigente.

Artículo 69.- Condiciones de Parcela.

Superficie mínima: 1000 m2.

En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano y gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial.

CUADRO DE SUPERFICIES DESTINADA A ZONAS VERDES ZV-

USOS		Sup. suelo (m2.)
ZONA VERDE PUBLICA	ZV-1	5425
	ZV-63	5677
	ZV-2	13827
	ZV-64	17506
	ZV-3	9634
	ZV-65	9512
	ZV-4	6690
	ZV-5	1952
	ZV-6	16727
	ZV-7	16492

USOS	Sup. suelo (m2.)
ZV-8	7954
ZV-9	4673
ZV-10	2693
ZV-11	2694
ZV-12	18781
ZV-66	5186
ZV-13	9555
ZV-67	7810
ZV-14	43327
ZV-15	20255
ZV-68	7994
ZV-16	10046
ZV-17	4768
ZV-18	3235
ZV-19	4172
ZV-20	1060
ZV-21	1092
ZV-22	1067
ZV-23	1067
ZV-24	1067
ZV-25	1005
ZV-26	1206
ZV-27	1067
ZV-28	1099
ZV-29	1055
ZV-30	1075
ZV-31	1068
ZV-32	1075
ZV-33	1271
ZV-34	1707
ZV-35	1048
ZV-36	1060
ZV-37	1067
ZV-38	1107
ZV-39	1035
ZV-40	1410
ZV-41	1288
ZV-42	1066
ZV-43	1265
ZV-44	1054
ZV-45	1066
ZV-46	1067
ZV-47	1067
ZV-48	1067
ZV-49	1147
ZV-50	1099
ZV-51	1083
ZV-52	1099
ZV-53	1099
ZV-54	1067
ZV-55	1055
ZV-56	1035
ZV-57	1067

USOS	Sup. suelo (m2.)
ZV-58	1067
ZV-59	1067
ZV-60	1067
ZV-61	1067
ZV-62	4563
TOTAL	307815

Capítulo IX

Zona de uso de equipamientos locales. EQL-

Artículo 70.- Aplicación y concepto.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas EQL.

Concepto de parcelas donde se conciben las instalaciones necesarias para las infraestructuras de servicio necesarias para el Plan Parcial expuesto.

Artículo 71.- Condiciones de Uso.

* El uso característico es el equipamiento público local de infraestructuras.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

* Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por 100 m2 construidos.

* Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislación vigente.

Artículo 72.- Condiciones de Parcela.

Superficie mínima: la propia parcela definida en planos y las condiciones de la normativa sectorial.

Artículo 73.- Condiciones de Edificabilidad.

Edificabilidad neta sobre parcela es establecida en el cuadro resumen de esta Ordenanza.

Artículo 74.- Condiciones de posición de la edificación.

Ocupación:

Ocupación máxima: 70%.

Alineación:

Retranqueo a linderos de 3 m.

Condiciones de volumen:

Altura de la edificación:

Altura mínima y n.º de plantas: 1 (5,00 m) .

Sótanos y semisótanos:

Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.

Superficie bajo cubierta inclinada:

Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones o condiciones generales de la edificación.

Cubierta plana:

Se autoriza la instalación de:

3. Depósitos o instalaciones generales del edificio.
4. Elementos ajardinados.

Artículo 75.- Condiciones particulares.**Espacios libres:**

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

Instalaciones:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y/o otras energías tradicionales y/o energías renovables como combustible.

Cubiertas:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Artículo 76.- Condiciones estéticas.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Artículo 77.- Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (Norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Asimismo es conveniente la utilización de lámparas fluo-

rescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

CUADRO DE SUPERFICIES DE LAS MANZANAS DESTINADAS A EQUIPAMIENTOS LOCALES. EQL-

USOS		Sup. suelo (m2.)
SERVICIOS	EQL-1	6055
SECTOR	EQL-2	45446
EQUIPAMIENTOS	EQL-3	8983
LOCALES	EQL-4	82899
TOTAL		143383

Capítulo X**Zona verde de titularidad privada. Zona verde privada de uso comunitario.****Artículo 78.- Aplicación.**

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas ZONA VERDE DE USO COMUNITARIO y al porcentaje expuesto en el Plan Parcial para manzanas residenciales RMD-.

Artículo 79.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 80.- Condiciones de uso.

•El uso característico es de parques, jardines y zonas de recreo, en el caso de las zonas insertadas en la RMD- y pradera para el juego del golf en la zona denominada ZONA VERDE DE USO COMUNITARIO.

Sección 6ª.- Normativa particulares de las zonas verdes de titularidad privada y de uso comunitario de las manzanas denominadas RMD-.**Artículo 81.- Condiciones de uso.**

* Usos compatibles: Se admiten los usos públicos deportivos, instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el resto de usos.

Artículo 82.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislación vigente.

Artículo 83.- Condiciones de parcela.

Superficie mínima: 1000 m2.

En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano y gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial.

Sección 7ª.- Normativa particulares de las zonas verdes de uso comunitario.

Artículo 84.- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas ZONA VERDE DE USO COMUNITARIO.

Artículo 85.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 86.- Condiciones de uso.

* El uso característico es de espacios libres.

* Usos compatibles: Se admiten admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo como kioscos de bebidas no alcohólicas y similares, para dar servicio en el área de juego.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el resto de usos.

Artículo 87.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislación vigente.

Artículo 88.- Condiciones de parcela.

Superficie mínima: 1000 m².

En las manzanas correspondientes a esta norma se respetarán los árboles existentes de mediano y gran porte así como especies singulares y protegidas.

Artículo 89.- Usos pormenorizados.

a) Uso dominante.

El uso deportivo-recreativo de campo de golf.

b) Usos compatibles.

Los usos deportivo-recreativos vinculados al mismo como campo de prácticas, fútbol, pistas de tenis, pistas polideportivas.

c) Usos incompatibles.

Industrial.

Todos los usos no mencionados en los epígrafes anteriores están prohibidos.

Artículo 90.- Parámetros urbanísticos.

a) relativos a la intensidad.

La ocupación por áreas de juego de golf y restantes instalaciones deportivas descubiertas podrá alcanzar hasta el 100 por 100.

Artículo 91.- Otras condiciones.

Los accesos a las instalaciones del campo de golf desde las vías públicas deberán evitar en lo posible afectaciones a éstas.

La superficie destinada a aparcamientos y accesos a ellos no podrá exceder del dos por ciento (2%) de la superficie total de la zona.

Las áreas de estacionamiento que eventualmente se prevean en el interior de la zona podrán tener acceso

directo a los viales públicos siempre que se garantice la seguridad del tránsito en éstos.

El espacio libre no destinado a campo de golf, instalaciones o infraestructuras deportivas, a elementos de circulación peatonal o rodada o a aparcamientos deberá estar ajardinado.

Las labores de regeneración paisajística y, en general, de transformación deberán armonizar con el carácter natural existente, sin romper el equilibrio con el entorno, incluyendo la utilización de elementos de vegetación adecuados, conservando al máximo el carácter mediterráneo original.

Artículo 92.- Acometida a las redes de servicios públicos.

Los servicios necesarios para el funcionamiento del campo e instalaciones anexas deberán entroncar a la redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas.

Las líneas aéreas y los enganches aero-subterráneos quedan prohibidos.

El drenaje de las aguas pluviales y las obras que garanticen la libre circulación de ellas en superficie estarán a cargo exclusivamente de la propiedad del campo.

CUADRO DE SUPERFICIES DE ZONAS VERDES DE USO COMUNITARIO DESTINADA A GOLF. ZVP-C.

USOS		Sup. suelo (m ²)
ZONA VERDE	ZVP-C-1	224498
PRIVADA USO	ZVP-C-2	168773
COMUNITARIO	ZVP-C-3	218246
TOTAL		611517

Capítulo XI.- Zona de equipamiento privado. Equip. Privado.

Artículo 93.- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas EQUIP. PRIVADO.

Artículo 94.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 95.- Condiciones de uso.

* El uso característico es deportivo.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el resto de usos.

Artículo 96.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislación vigente.

Artículo 97.- Condiciones de parcela.

Superficie mínima: 1000 m².

Se respetarán los árboles existentes de mediano y gran porte así como especies singulares y protegidas, en las manzanas con este uso.

CUADRO DE SUPERFICIES DESTINADAS A EQUIPAMIENTO PRIVADO DESTINADO A GOLF. EQP-

USOS		Sup. suelo (m2.)
EQUIPAMIENTO PRIVADO	EQP-1	276777
	EQP-2	82127
TOTAL		358904

Capítulo XII

Zona de uso de Sistemas Generales de Espacios Libres.SGEL-.

Artículo 98.- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas SGEL-.

Artículo 99.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 100.- Condiciones de uso.

* El uso característico es de espacios libres.

* Usos compatibles: Se admiten los usos públicos deportivos, instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10 % de la superficie de la zona verde.

Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Admitirán instalaciones de servicios públicos subterráneos.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el resto de usos.

Artículo 101.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislación vigente.

Artículo 102.- Condiciones de parcela.

Superficie mínima: 1.000 m2.

En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano y gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial.

CUADRO DE SUPERFICIES DE LAS MANZANAS DESTINADAS A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES. SGEL

USOS		Sup. suelo (m2.)
SISTEMAS GENERALES	SGEL-1	25869
	SGEL-2	51767
ESPACIOS LIBRES	SGEL-3	64501
	SGEL-4	18023
COMPUTABLE	SGEL-5	115914
Artículo -98b		
TOTAL		276074

CUADRO DESGLOSADO DE SUPERFICIES

USOS		Sup. suelo (m2.)
SISTEMAS GENERALES	SGEL-0a	169643
	SGEL-0b	400301
ESPACIOS LIBRES		
NO COMPUTABLE		
Artículo -98b		
TOTAL		569944

Capítulo XIII

Zona de uso de Sistemas Generales de comunicaciones.SGC-.

Artículo 103.- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas SGC-.

Artículo 104.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 105.- Condiciones de uso.

* El uso característico es de Reseva viaria para futuras ampliaciones de viario estructurante.

* Usos compatibles: Se admiten los usos públicos de ajardinamiento, viario, o cualquier otro acondicionamiento que no adultere su uso característico.

* Usos prohibidos: Se prohíbe el resto de usos.

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES. SGC-

USOS		Sup. suelo (m2.)
SISTEMAS GENERALES	SGC-1	54169
	SGC-2	34121
COMUNICACIÓN	SGC-3	8243
TOTAL		96533

Capítulo XIV.

Zona de uso de Sistema General hidráulico. SGH-.

Artículo 106- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas SGH-.

Artículo 107.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 108.- Condiciones de uso.

- * El uso característico es de cauce público.
- * Usos compatibles: Se admiten los usos determinados por el Organismo de Cuenca.
- * Usos prohibidos: Los que determine el Organismo de Cuenca.

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMA GENERAL HIDRAULICO. SGH-

USOS		Sup. suelo (m2.)
SISTEMAS GENERALES HIDRAULICO	SGH-1	27398
TOTAL		27398

Capítulo XV

Zona de uso del viario.

Artículo 109.- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con la siglas V-.

Artículo 110.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano correspondiente.

Artículo 111.- Condiciones de uso.

* El uso característico es el destinado a los espacios de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados, así como la ubicación de aparcamientos.

* Usos compatibles: Se admiten los usos de infraestructuras básicas y mobiliario urbano.

* Usos prohibidos: el resto de usos.

Artículo 112.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las legislaciones vigentes.

Capítulo XVI

Zona de uso de Sistema Local hidráulico. SHL-.

Artículo 113.- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas SLH-.

Artículo 114.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 115.- Condiciones de uso.

- * El uso característico es de cauce público.
- * Usos compatibles: Se admiten los usos determinados por el Organismo de Cuenca.
- * Usos prohibidos: Los que determine el Organismo de Cuenca.

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMAS LOCALES HIDRAULICOS. SHL-

USOS		Sup. suelo (m2.)
SISTEMAS LOCALES HIDRAULICO	SLH-1	5784
	SLH-2	10680
TOTAL		16464

Capítulo XVII

Zona de uso de Centros de Transformación. CT-.

Artículo 116.- Aplicación.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas CT-.

Artículo 117.- Alineaciones.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de Ordenación pormenorizada.

Artículo 118.- Condiciones de uso.

* El uso característico es de servicios eléctricos para las actividades del sector.

* Usos prohibidos: Los que determine el Organismo gestor Iberdrola.

CUADRO DE SUPERFICIES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. CT-

USOS		Sup. suelo (m2.)
CENTRO DE TRANSFORMACION	CT-1	44
	CT-2	32
	CT-3	32
	CT-4	32
	CT-5	32
	CT-6	32
	CT-7	24
	CT-8	32
	CT-9	32
	CT-10	32
	CT-11	32
	CT-12	24
	CT-13	32
	CT-14	24
	CT-15	24
	CT-16	32
	CT-17	32
	CT-18	32
	CT-19	32
	CT-20	32
	CT-21	32
	CT-22	32
	CT-23	32
	CT-24	32
	CT-25	32

USOS	Sup. suelo (m2.)
CT-26	44
CT-27	24
CT-28	32
CT-29	32
CT-30	24
CT-31	32
CT-32	32
CT-33	32
CT-34	32
CT-35	32
CT-36	32
CT-37	32
CT-38	32
CT-39	32
CT-40	32
CT-41	32
CT-42	32
CT-43	32
CT-44	32
CT-45	32
CT-46	32
CT-47	32
CT-48	32
CT-49	32
CT-50	32
CT-51	24
CT-52	24
CT-53	24
CT-54	32
CT-55	32
CT-56	32
CT-57	24
CT-58	32
CT-59	24
CT-60	32
CT-61	32
CT-62	32
CT-63	32
CT-64	44
CT-65	32
CT-66	24
CT-67	24
CT-68	32
CT-69	32
CT-70	32
CT-71	32
CT-72	32
CT-73	32
CT-74	32
CT-75	32
CT-76	32
CT-77	32
CT-78	32

USOS	Sup. suelo (m2.)
CT-79	32
CT-80	32
CT-81	32
CT-82	44
CT-83	32
CT-84	32
CT-85	32
CT-86	32
CT-87	32
CT-88	32
CT-89	24
CT-90	32
CT-91	44
CT-92	32
CT-93	24
CT-94	32
CT-95	32

	2980
--	------

TÍTULO 8.º

NORMAS DE PROTECCIÓN: CULTURALES Y AMBIENTALES.

Se remite al Estudio de Impacto Ambiental para las normas de protección ambiental.

Se remite al P.G.M.O. para las normas de protección cultural y a la correspondiente legislación nacional y autonómica.

TÍTULO 9.º

NORMAS DE GESTIÓN.

Se establece para el desarrollo del Plan Parcial y a efectos del planeamiento, una Única Etapa de cinco años.

Los plazos de Ejecución para la Etapa serán los siguientes:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Constitución Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.	Inicio de obras de urbanización Obras de urbanización	Obras de urbanización Solicitud de licencias de obras edificación	Solicitud de licencias de edificación	Solicitud de licencias de edificación

TÍTULO 10.º

NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Proyectos de urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización contenidas en el presente Plan Parcial se llevarán a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, pudiéndose definir fases para su ejecución y desarrollo.

El Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta las determinaciones del presente Plan Parcial y lo dispuesto en la Normativa de Obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a las determinaciones del Plan Parcial.

Las cotas de rasante de la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial.

El sistema de recogida de basuras se pretende sea subterráneo.

Lorca

3771 Cesión gratuita de parcela.

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita un expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela, con una superficie de 6.000 m², para la ampliación del Colegio Público de Educación Infantil "Juan Navarro", situado en la diputación de La Hoya de este término municipal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente, con sus antecedentes y justificantes, se somete a información pública por plazo de veinte días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 1 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Leoncio Collado Rodríguez.

Los Alcázares

3795 Estudio de Detalle Paseo Manzanares.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007, el proyecto correspondiente al Estudio de Detalle en Paseo Manzanares, calle Linde, calle Condesa y calle San José, término municipal de Los Alcázares, se somete a información pública el expediente durante veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para que pueda ser examinado en las

dependencias del Ayuntamiento de Los Alcázares sito en Avda. de La Libertad, s/n y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueda practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

En Los Alcázares, 14 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Mazarrón

3628 Aprobando inicialmente tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidentencia, con fecha 28 de febrero de 2007, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del primer bimestre de 2007, por importe de, quinientos setenta y dos mil seiscientos veintinueve con treinta y nueve (572.621,39) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempos señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 28 de febrero de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

3772 Admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha primer ejercicio para la provisión de 5 plazas de Técnico Educador.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, de 5 plazas de Técnico Educador del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, vacantes en la plantilla de personal funcionario,

cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. nº 26 de 1 de febrero de 2007, esta Alcaldía Resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

APellidos y Nombre	DNI
FERNANDEZ HERNANDEZ, JOSEFA	22.475.628-M
GARCIA ROMERO, FRANCISCA	29.063.013-Y
GIL GOMEZ, MARIA DOLORES	29.062.445-J
LÓPEZ MORENO ISABEL MARÍA	74.306.040-D
PUJANTE LOPEZ, JOSEFA	74.339.643-D

Excluidos:

Ninguno

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

Titular: D.ª María Dolores Martínez Robles.

Suplente: D.ª Victoria Gómez Alcázar.

Secretario:

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez.

Suplente: D. Francisco José Medina Ibáñez.

Vocales:

En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Gaspar Mondéjar Gil.

Suplente: D.ª Cayetana Rodríguez Villa.

En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: D.ª Antonia García Hernández.

Suplente: D. Antonio Pérez Pozo

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D.ª Aurelia Fernández Fernández.

Suplente: D.ª Manuela Zamora Baños.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1.992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 1 de abril de 2007, a las 18 horas, en el edificio

Columna (Concejalía de Fomento y Empleo) sito en calle San Juan (frente al Ayuntamiento), debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 1 de marzo de 2007.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares

Mula

4074 Aprobando inicialmente la modificación puntual del PGMO en la Unidad de Actuación 10.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGMO en la Unidad de Actuación 10, promovida por Valero y Cascales, S.L., consistente, esencialmente, en la reordenación de su ámbito para cumplir la exigencia de mayores dotaciones derivada de la modificación en trámite del PEPRCH que afecta a la denominada Casa de las Contribuciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se pone al público, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de la aparición este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de alegaciones.

Mula, 15 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

4269 Anuncio para la enajenación mediante subasta con procedimiento abierto de la parcela 12, manzana F2a, del proyecto de compensación U.E. III del E.D. El Esparragal de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. - Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación. - Expediente 28/07.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación mediante subasta de la parcela 12, manzana F2a, del proyecto de compensación U.E. III del E.D. El Esparragal de Murcia.

- Las características de la parcela figura en la cláusula 1 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

116.449,28 €, más el correspondiente I.V.A, que podrá ser mejorado al alza.

5.- Garantías.

Provisional: 2.329,00 €, y definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo de Murcia, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación, despacho 106, la planta, sita en Plaza de Europa, nº1, 30001 Murcia. Teléfono: 968-278950. Extensión 3508, fax: 968-278992,

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones. - Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Indicado en el apartado 9 del Pliego de Condiciones

- Fecha y hora: En la Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo, a las trece horas del séptimo día hábil desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de ser sábado o festivo, el siguiente día hábil).

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10.- Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia a 16 de marzo de 2007.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Murcia

4059 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-TR1 "Residencial Villa-Azahar" de Torreagüera (Gestión-Compensación: 3139GCU05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZB-Tr1 "Residencial Villa-Azahar" de Torreagüera, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a Verotona Promociones, S.L.

Murcia, 12 de marzo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4091 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación y del Plan Parcial ZM-Eg1, El Esparragal", (Expte: 0162GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 07/03/07 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Sector ZM-Eg1, El Esparragal", presentado a esta Administración por Corporación Murciana 2004, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa s/n (junto al Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 12 de marzo de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

4196 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto refundido de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la variante de Sangonera la Verde, Murcia. (Gestión-Expropiación 0138GE06).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 22 de febrero de 2007 aprobó definitivamente el Proyecto Refundido de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Variante de Sangonera la Verde, en Murcia.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

Parcela 1.a - Pujante Iniesta Josefa, CB. 673,86 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 2.a - Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. 515,53 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 3.a - Doña Teresa Dolores Bernal Espinosa, con superficie a expropiar de 1.022,91 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 4.a - Don Antonio González Perellón. 6.036,90 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 5.a - Don Jesús Pintado Alcaraz. 2.042,10 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 5.b- Ferrocast, S.L. 9.130,21 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 6.a - Don Ginés Pérez Mayor. 900,31 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 7.a - Don Diego López Pérez. 2.996,65 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 9.a - S. Acceso S.L., Alquigrut, S.L. y Excl. Public Ext Ale. 600,39 m², sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 9.b. Inquilino - ALQUIPAT, S.L., parcela con cerramiento metálico o de fábrica. Traslado de casetas existentes.

Parcela 9.c. S. Acceso S.L., Alquigrut, S.L., y Excl. Public. Ext Ale. 650,73 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 10.a - Don Andrés López Martínez. 14,60m². Con riego por goteo frutal y agrario, cerramiento metálico o de fábrica y plantación de olivos.

Parcela 10.b - Don Andrés López Martínez. 666,90 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 11.a - Don Jesús Pintado Aniorte. 107,89 m². Sin edificaciones. Con plantaciones de 14 olivos. Parcela 11 .b - Don Jesús Pintado Aniorte. 326,78 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 12.a - Don José María Jiménez Noguera. 177,53 m². Sin plantaciones. Terreno con valla de cerramiento perimetral, cimentación, verja metálica y tratamiento superficial continuo (solera de hormigón).

Parcela 13.a - Don Miguel Serrano Sánchez y otro. 3,01 m². Con tratamiento superficial continuo de hormigón, valla de cerramiento perimetral, cimentación, verja metálica, y plantación de 1 olivo.

Parcela 13.b - Don Miguel Serrano Sánchez y otro. 203,80 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 14.a- Don Francisco Pintado Riquelme. 213,72 m². Con plantaciones de 14 olivos. Sin edificaciones.

Parcela 14.b - Don Francisco Pintado Riquelme. 459,10 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 15.a - Babedo, S.L. 211,78 m². Sin edificaciones. Con plantación de 4 olivos.

Parcela 15.b - Abbedo, S.L. 553,09 m². Sin edificaciones ni plantaciones.

Parcela 16.a - Don Antonio Iniesta Hernández. 112,61 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 16.b - Vera Meseguer, S.A. 0,00 m². Afecta a valla de cerramiento perimetral, cimentación y verja metálica. Sin plantaciones.

Parcela 16.c - Don Antonio Iniesta Hernández. 1.168,34 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 17.a - Don Antonio Sánchez Sánchez. 81,63 m². Sin edificaciones y con plantación de olivos.

Parcela 17.b - Don Antonio Sánchez Sánchez. 664,19 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 18.a - Don Pedro Sánchez Sánchez. 31,74 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 18.b - Don Pedro Sánchez Sánchez. 211,95 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 19.a - Don Ginés Sánchez Sánchez. 30,71 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 19.b - Don Ginés Sánchez Sánchez. 173,22 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 20.a - Don Jesús Sánchez Sánchez. 28,25 m². Con plantaciones de 4 frutales y 2 higueras, y cerramiento metálico o de fábrica.

Parcela 20.b - Don Jesús Sánchez Sánchez. 103,19 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 21.a - Doña Aurora Sánchez Hernández. 8,11 m². Cerramiento metálico o de fábrica y con plantación de 1 olivo.

Parcela 21.b - Doña Aurora Sánchez Hernández. 2,79 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 22.a - Doña Aurora Sánchez Hernández. 5,65 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 22.b - D.^a Aurora Sánchez Hernández. 46,22 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 23.a - Don Francisco Sánchez Hernández. 162,19 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 23.b - Don Francisco Sánchez Hernández. 351,10 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 24.a - Doña Ginesa Pintado Gallego. 20,03 m². Con plantaciones de arbolado diverso y frutales, aljibe y valla de cerramiento perimetral, con cimentación y verja metálica.

Parcela 24.b - Doña Ginesa Pintado Gallego. 414,96 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 25.a - Don Joaquín Pérez Ortín. 134,29 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 25.b - Don Joaquín Pérez Ortín. 297,61 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 25.b - Inquilino. E.S. Ntra. Sra. de los Ángeles (Gasolinera).

Parcela 25.c - E.S. Ntra. Sra. de los Ángeles. 0,00 m². Afecta a tratamiento superficial continuo de solera de hormigón y traslado de poste informativo. Sin plantaciones.

Parcela 26.a - Doña Eustaquia Guirao Hernández. 132,07 m². Con plantación de 2 olivos. Sin edificaciones.

Parcela 26.b - Doña Eustaquia Guirao Hernández. 228,42 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 27.a - Doña Eustaquia Guirao Hernández. 19,80 m². Sin edificaciones, y con plantación de 2 olivos.

Parcela 27.b - Doña Eustaquia Guirao Hernández. 163,98 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 28.a - Doña Fuensanta Guirao Pérez. 225,69 m². Con cubriciones ligeras, cerramiento metálico o de fábrica, y tratamiento superficial continuo de mortero. Con plantaciones de 3 olivos y 24 pinos.

Parcela 28.b - D.^a Fuensanta Guirao Pérez. 199,47 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 29.a - Doña Fuensanta Guirao Pérez. 150,94 m². Sin edificaciones. Plantaciones de 1 Olivo y 16 pinos.

Parcela 30.a - Don Mariano López Martínez. 573,87 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 30.b - Don Mariano López Martínez. 63,64 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 31.a - Don Antonio Gil Pérez. 1.375,99 m². Con plantaciones de 12 olivos. Sin edificaciones.

Parcela 31.b - Don Antonio Gil Pérez. 140,65 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 32.a - Don Ángel Mayol López. 928,22 m². Con plantaciones de cítricos, intensivo, y 11 olivos. Sin edificaciones.

Parcela 32.b - Don Ángel Mayol López. 180,89 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 33.a - Pellicer y Fuentes, S.L. 279,47 m². Con valla de cerramiento perimetral, cimentación y verja metálica, y plantación de 2 olivos.

Parcela 34.a - Don Ángel Mayol López. 26,21 m². Sin edificaciones. Con plantación de 2 olivos.

Parcela 34.b - Don Ángel Mayol López. 65,63 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 35.a - Cuatrovias, S.L. 2.113,00 m². Con cerramiento metálico o de fábrica y plantaciones de 8 olivos.

Parcela 35.b - Cuatrovias, S.L. 22,72 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 35.c - Cuatrovias, S.L. 426,09 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 36.1.a - Don José Sánchez Sánchez. 84,03 m². Con cerramiento metálico o de fábrica. Sin plantaciones.

Parcela 36.1.b - Don José Sánchez Sánchez. 28,30 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 36.2.a - Don Juan Iniesta Hernández. 868,33 m². Con cerramiento metálico o de fábrica y plantaciones de 5 olivos.

Parcela 36.2.b - Don Juan Iniesta Hernández. 71,90 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 36.2.c - Don Juan Iniesta Hernández. 8,00 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 36.3.a - Don Juan Iniesta Hernández. 636,50 m². Con cerramiento metálico o de fábrica y plantaciones de 4 olivos.

Parcela 36.3.b - Don Juan Iniesta Hernández. 30,50 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 36.3.c - Don Juan Iniesta Hernández. 120,61 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 37.1.a - D.^a Isabel Caravaca Noguera. 650,57 m². Con cerramiento metálico o de fábrica, y plantaciones de 5 olivos.

Parcela 37.1.b - Doña Isabel Caravaca Noguera. 4,00 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 37.1.c - Doña Isabel Caravaca Noguera. 138,77 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 37.2.a - Don Juan Iniesta Hernández. 178,31 m². Con cerramiento metálico o de fábrica, y plantación de 1 olivo.

Parcela 37.2.b - Don Juan Iniesta Hernández. 57,86 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 38.a - Don Jesús López López. 186,86 m². Sobre la que existe una explotación ganadera con cobertizos industriales. Traslado de silos y equipos. Sin plantaciones.

Parcela 38.b - Don Jesús López López. 21,43 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 39.1.a - Don Juan Iniesta Hernández. 155,12 m². Sin edificaciones y con plantación intensiva de cítricos.

Parcela 39.1 .b - Don Juan Iniesta Hernández. 107,50 m². Sin edificaciones y con cultivo intensivo de cítricos.

Parcela 39.2.a - Don Antonio López Sánchez. 3,69 m². Sin edificaciones y con plantación intensiva de cítricos.

Parcela 39.2.b Don Antonio López Sánchez. 34,63 m². Sin edificaciones y con plantación intensiva de cítricos.

Parcela 40.a - Don Jesús López López. 1.765,69 m². Con explotación ganadera - cobertizos industriales -, cerramiento de alambrada de espinos, y conexiones de servicios. Sin plantaciones.

Parcela 40.b - Don Jesús López López. 5,86 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 40.c - Don Jesús López López. 146,68 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 41.a - Don Rogelio Manresa Velasco. 3.652,90 m². Sin edificaciones y con plantaciones de 1 palmera y 8 pinos.

Parcela 41.b - Don Rogelio Manresa Velasco. 54,42 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 41.c - Don Rogelio Manresa Velasco. 256,56 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 41.d - Don Rogelio Manresa Velasco. 270,59 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 42.a - Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L. en constituc. 1.275,40 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 42.b - Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L. en constituc. 224,14 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 42.c - Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L. 108,71 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 43.a - Propietario desconocido. 784,36 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 43.b - Propietario desconocido. 216,96 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 44.a. Don Rogelio Manresa Velasco. 1.144,29 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 44.b. Don Rogelio Manresa Velasco. 67,32 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 44.c. Don Rogelio Manresa Velasco. 46,52 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 45.a - Hermanos Riquelme Hernández. 135,54 m². Sin plantaciones. Con techadumbre para trastero.

Parcela 45.b - Hermanos Riquelme Hernández. 120,49 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 46.a - Doña Encarnación Noguera López. 614,76 m². Con cerramiento metálico o de fábrica, y con plantaciones de 4 olivos.

Parcela 46.b - Doña Encarnación Noguera López. 154,80 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 47.a - Don Pedro y Doña M. Carmen López Noguera. 1.052,43 m². Sin edificaciones, y con plantaciones de pinos olivos y cítricos.

Parcela 47.b - Doña Carmen Noguera Peñalver. 215,68 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 48.a - M. Dolores López Giménez. 421,19 m². Discoteca de verano, con S. Espectáculos, discoteca, cines y otros. Valla de cerramiento perimetral, cimentación y verja metálica. Con plantación de 2 Olivos y 2 nogales.

Parcela 49.a - Don Diego, don Ginés y don Antonio Vidal Jiménez. 1.025,86 m². Sin edificaciones, y con plantación de 6 cítricos y plantación de olivos.

Parcela 49.b - Don Diego, don Ginés y don Antonio Vidal Jiménez. 205,86 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 50.a - Don José y don Juan Iniesta Ros. 157,02 m². Caseta de protección de materiales, cobertizos industriales, y plantación de olivos.

Parcela 50.b - Don José y don Juan Iniesta Ros. 162,34 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 51.a - Doña María Carmen Barceló Sánchez. 1.589,32 m². Sin edificaciones y con plantación de olivos.

Parcela 51.b - Doña María Carmen Barceló Sánchez. 240,39 m². Sin edificaciones y con plantación de olivos.

Parcela 52.a - Ayuntamiento de Murcia. 18,09 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 53.a - Don Antonio Barceló Sánchez. 5,58 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 53.b - Don Antonio Barceló Sánchez. 32,05 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 54.a - Doña Josefa Sánchez López. 1.050,29 m². Instalación de riego por goteo para frutales y agrios. Plantación de 3 moreras y olivos.

Parcela 54.b - Doña Josefa Sánchez López. 227,52 m². Sin edificaciones. Con plantación de olivos.

Parcela 55.a - Don Antonio Iniesta Hernández. 1.554,73 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 55.b - Don Antonio Iniesta Hernández. 175,08 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 56.a - Don Pedro Mayol Salmerón. 1.961,21 m². Sin edificaciones. Con plantaciones de 11 olivos y 6 higueras.

Parcela 56.b - Don Pedro Mayol Salmerón. 189,67 m². Sin edificaciones. Con plantación de 6 higueras y 11 olivos.

Parcela 57.a - Don Francisco Mayol Barceló. 2.484,55 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 57.b - Don Francisco Mayol Barceló. 59,98 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 59.a - Pedro Pérez Guirao. 8,31 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 60.a - Doña M.^a Dolores Pérez Gregorio. 1.258,24 m². Sin edificaciones. Con plantaciones de 20 olivos.

Parcela 60.b - Doña M.^a Dolores Pérez Gregorio. 104,45 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 61.a - Don Juan Pérez Guirao. 11.123,43 m². Sin plantaciones. Con explotación ganadera, nave industrial.

Parcela 61.b - Don Juan Pérez Guirao. 53,84 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 63.a - Agropecuaria Monteverde, S.L. 1.692,53 m². Explotación ganadera con nave industrial. Conexiones de servicios. Sin plantaciones.

Parcela 63.b - Agropecuaria Monteverde, S.L. 50,01 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 65.a - Don Francisco Mayol Barceló. 2.334,81 m². Sin edificaciones. Plantación de olivos.

Parcela 65.b - Don Francisco Mayol Barceló. 71,53 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 67.a - Don José Soler Pérez. 1.047,17 m². Sin edificaciones, y con plantación de 4 olivos.

Parcela 67.b - Don José Soler Pérez. 43,07 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 68.a - D.^a Ana XV Urriza López. 637,88 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 68.b - Doña Ana M.^a Urriza López. 29,16 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 69.a - Don Antonio Nicolás Espín. 520,18 m². Sin edificaciones. Con plantación de 6 olivos.

Parcela 70.a - Don Cipriano Nicolás Noguera. 55,77 m². Sin edificaciones. Con plantación de 2 olivos.

Parcela 70.b - Don Cipriano Nicolás Noguera. 23,51 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 71.a - Doña Josefa Pérez Noguera. 922,43 m². Sin edificaciones. Con plantación de 5 olivos.

Parcela 71.b - D.^a Josefa Pérez Noguera. 33,43 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 72.a - Don Juan Pérez Guirao. 69,23 m². Sin edificaciones. Con plantación de 4 olivos.

Parcela 73.a - Don Antonio Pérez Guirao. 966,65 m². Sin edificaciones. Con plantaciones de 10 cítricos y 4 olivos.

Parcela 73.b - Don Antonio Pérez Guirao. 30,70 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 74.a - Doña Dolores Mayol López. 1.028,58 m². Sin edificaciones. Con plantación de 6 olivos.

Parcela 74.b - Doña Dolores Mayol López. 28,40 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 75.a - Don Francisco Ortuño Hernández. 815,97 m². Sin edificaciones y con plantación de 10 olivos.

Parcela 75.b - Don Francisco Ortuño Hernández. 23,49 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 76.a - Herederos de D.^a Carmen García Ballester. 635,16 m². Sin edificaciones. Con plantación de 5 olivos.

Parcela 76.b - Herederos de D.^a Carmen García Ballester. 21,48 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 77.a - Doña Josefa Iniesta López. 248,90 m². Sin edificaciones. Con plantación de 3 olivos.

Parcela 78.a - Don Antonio Ballester García. 346,43 m². Sin edificaciones. Con plantación de 3 olivos.

Parcela 78.b - Don Antonio Ballester García. 22,02 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 79.a - Don Antonio Nicolás Noguera. 639,28 m². Cerramiento de alambrada de espinos, riego por goteo par frutales y agrios. Con plantación de cítricos, intensivo y 6 olivos.

Parcela 79.b - Don Antonio Nicolás Noguera. 27,92 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 80.a - D.^a Ángeles Hernández Guirao. 666,73 m². Instalación de riego por goteo para frutales y agrios. Plntación de 27 olivos.

Parcela 81.a - Don Antonio Hernández Guirao. 70,42 m². Cerramiento de alambrada de espinos. Con plantaciones de 5 olivos y 17 cítricos.

Parcela 81.b - Don Antonio Hernández Guirao. 65,91 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 83.a - D.^a Josefa Guirao Cuenca. 684,33 m². Sin edificaciones. Con plantación de 14 olivos.

Parcela 83.b - Doña Josefa Guirao Cuenca. 35,13 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 85.a - López. 1.919,91 m². Sin edificaciones. Con plantación de 3 olivos. Parcela 85.b - López. 113,92 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 87.a - D.^a Jerónima Torres López. 1.559,43 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 88.a - Don Jesús Noguera Vidal. 186,72 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 88.b - Don Jesús Noguera Vidal. 108,15 m². Sin plantaciones ni edificaciones. Parcela 89.a - MANCO-MUR, S.L. 1.532,32 m². Nave industrial. Sin plantaciones.

Parcela 91.a - Mancomur, S.L. 199,98 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de cítricos.

Parcela 91.b - Mancomur, S.L. 133,84 m². Sin edificaciones. Con plantación de 4 olivos y 50 cítricos.

Parcela 92.a - Doña Fuensanta Bernal Sánchez. 911,94 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 92.b - D.^a Fuensanta Bernal Sánchez. 74,52 m². Sin edificaciones. Con plantación de 70 olivos.

Parcela 93.a - Don José Sánchez Jiménez. 252,23 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 94.a - Don José Barranco Ros. 901,30 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 94.b - Don José Barranco Ros. 90,24 m². Sin edificaciones. Con plantación de 7 olivos.

Parcela 96.a - Don Antonio Guirao Noguera. 1.291,79 m². Sin edificaciones y con plantación intensiva de olivos.

Parcela 96.b - Don Antonio Guirao Noguera. 83,27 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 98.a - Don Juan de Dios Sánchez Salmerón. 1.500,42 m². Instalación de riego por goteo. Plantación intensiva de olivos.

Parcela 98.b - Don Juan de Dios Sánchez Salmerón. 44,13 m². Instalación de riego por goteo. Plantación intensiva de olivos.

Parcela 99.a - D.^a Leonor Guirao Noguera. 858,17 m². Sin edificaciones. Con plantación de 9 olivos.

Parcela 99.b - Doña Leonor Guirao Noguera. 13,17 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 100.a - Don José Guirao Noguera. 493,43 m². Cerramiento de valla con cimentación y verja metálica. Con plantación de 8 olivos, 3 cítricos, hortalizas y 1 nogal.

Parcela 101.a - Don José López Aniorte. 704,72 m². Con cerramiento de valla perimetral, cimentación y verja metálica. Con plantación de 9 olivos.

Parcela 102.a - Don Julián Giménez Franco. 1.426,89 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 102.b - Don Julián Giménez Franco. 183,15 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 103.a - D.^a Josefa Guirao Baños. 436,43 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 104.a - CASTISA 2002, S.L. y don Pedro Díaz Peñalver. 2.215,29 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 104.b - CASTISA 2002, S.L. y don Pedro Díaz Peñalver. 54,59 m². Sin edificaciones. Con plantación de 55 olivos.

Parcela 105.a - Don José López Bastida. 134,30 m². Cerramiento de alambrada de espinos y cubriciones ligeras. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 105.b - Don José López Bastida. 23,07 m². Sin edificaciones y con plantación de olivos.

Parcela 106.a - Don Pedro López Sánchez. 3.061,91 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 106.b - Don Pedro López Sánchez. 128,23 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 107.a - Don Pedro Díaz Peñalver. 2.873,79 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 107.b - Don Pedro Díaz Peñalver. 77,17 m². Sin edificaciones. Con plantación intensiva de olivos.

Parcela 108.a - Urbanización Torreverde, S.L. 17.277,00 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 108.b - Urbanización Torreverde, S.L. 475,21 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 108.c - Urbanización Torreverde, S.L. 39,24 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 109.a - Urbanización Torreverde, S.L. 2.059,81 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inser-

ción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.^a planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del Proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, durante el citado plazo de veinte días, los interesados que no lo hayan solicitado, podrán manifestar si optan por la reserva de aprovechamiento urbanístico que corresponda a las superficies afectadas de sus parcelas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 16 de marzo de 2007.—el Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

4268 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1659/06-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose; logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística

de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Clares Munuera Juan

D.N.I.: 22476224A

Municipio: Murcia

Expte.: 1659/2006

Asunto: Construcción de almacén, con bloques de hormigón y chapa metálica en la cubierta, con una superficie de 63 m², en C/ Severo Ochoa, s/n, Sangonera la Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4270 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la enajenación mediante subasta con procedimiento abierto de la parcela 12 E, del proyecto de compensación del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación.

-Expediente 31/06.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación mediante subasta con procedimiento abierto de la parcela 12 E, del proyecto de compensación del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia

Las características de la parcela figura en la cláusula 1 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

1.650.816,67 €, más el correspondiente I.V.A, que podrá ser mejorado al alza.

5.- Garantías.

Provisional: 33.016,33 €, y definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo de Murcia, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación, despacho 106, la planta, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 30001 Murcia. Teléfono: 968-278950. Extensión 3508, fax: 968-278992,

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

- Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Indicado en el apartado 9 del Pliego de Condiciones

- Fecha y hora: En la Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo, a las trece horas del séptimo día hábil desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de ser sábado o festivo el siguiente día hábil).

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

10.- Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia a 12 de marzo de 2007.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

San Pedro del Pinatar

3779 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Urbanización del Plan Parcial "Puerto Pinatar".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. Nº 255, de 4 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 2.480.377,18 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de febrero de 2007.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L. Y Electromur, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 1.906.665,96 euros.

En San Pedro del Pinatar a 26 de febrero de 2007.—
El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

—

Santomera

3785 Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 15 de Matanzas. Aprobación definitiva.

La junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión de 23 de febrero de 2007, ha acordado la aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 15 de Matanzas, de las Normas Subsidiarias Municipales de Santomera, presentado a esta Administración Local por el urbanizador Bermucano MBC, S.L., que se gestionará mediante el sistema de concertación directa, de conformidad con lo establecido en los arts. 173 y 178 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con los arts. 115 y ss. y 142 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa pudiendo los propietarios interesados interponer en el plazo de un mes desde la presente publicación el recurso potestativo de reposición ante la junta de Gobierno Local o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde idéntica fecha ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

Santomera, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

4203 Aprobación de las nuevas tarifas, correspondientes al Abastecimiento Domiciliario e Industrial de Agua Potable.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2007, acordó la aprobación de las nuevas tarifas, correspondientes al Abastecimiento Domiciliario e Industrial de Agua Potable, como consecuencia de la traslación, de los nuevos precios de compra en alta de Agua Potable, establecidos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para el ejercicio 2007, siendo las nuevas tarifas aplicables en el Término de Santomera, las que a continuación se relacionan.

Tarifa Doméstica, a $(0,813648 * 1,100259) = 0,895223$ €/m³ fact. (Con Mínimo de 15 m³/trim)

Tarifa Industrial, a $(0,813648 * 1,100259) = 0,895223$ €/m³ fact. (Con Mínimo de 15 m³/trim)

Bonificaciones: Se aplicará un 50 % de bonificación a pensionistas los primeros 15 metros cúbicos facturados, coincidiendo con el bloque de mínimo tarifario.

En Santomera 13 de marzo de 2007, José Antonio Gil Sánchez.

—

Torre Pacheco

4087 Proyecto de reparcelación.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de marzo de 2007, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 1 de San Cayetano, Torre-Pacheco, promovido por la mercantil Taray, S.A.U., y redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Giménez Tomás, art. 178.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2005, de 10-06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 176.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 8.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía-Presidencia (arts. 116 y 117 de la

Ley núm. 4/1999, en relación el art. 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley núm. 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

4088 Programa de Actuación, Unidad de Actuación de 2C N.º 1 de San Cayetano.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 12-03-2007, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación, correspondiente a la Unidad de Actuación de 2C N.º 1 de San Cayetano, término municipal de Torre Pacheco, presentado por la Mercantil Taray, S.A.U., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Jiménez Tomás.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril). Lo que se hace

público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

4089 Programa de Actuación, Plan Parcial Residencia Aur N.º 2 “Los Palomares”.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de marzo de 2007, ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 “Los Palomares”, de Balsicas, en termino municipal de Torre-Pacheco, presentado por la mercantil PROMLEV, S.L., y otros, redactado por el Arquitecto D. Roque Carlos Valero Parra. Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 13 de marzo de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

3723 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, pudiendo alegar cuanto consideren procedente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Norma	Art.º
6057/2006	MARTINEZ JUMBO LUIS ARTEMAN	X2870681M	LORCA	09/12/2006	60,10	R.G.C.	91.2 A.1
7768/2006	BAENA PALLARES CESAR	48399631H	MURCIA	07/10/2006	30,05	R.G.C.	154
86921/2006	MUÑOZ RUZAFÁ GREGORIO	23240374R	LORCA	28/09/2006	30,05	O.M.	9
87366/2006	SABATE ALCAZAR JAVIER	45503674Z	MADRID	09/10/2006	12,02	O.M.	9
87711/2006	TORRALBA PLANES JOSEFA	27457139S	MURCIA	17/10/2006	12,02	O.M.	9
88267/2006	GALERA RUBIAS SILVIA	27476399R	SANTIAGO EL MAYOR –MURCIA	30/10/2006	12,02	O.M.	9
90669/2006	RODRIGUEZ SOTO JOSE FRANCISCO	24897784P	MALAGA	26/12/2006	30,05	O.M.	9
90711/2006	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	74414302X	ALEDO	27/12/2006	30,05	O.M.	9
90712/2006	GALLEGO MARTINEZ BARTOLOME	23200967Q	ALEDO	27/12/2006	30,05	O.M.	9
90716/2006	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	23225765C	HUERCAL OVERA – ALMERIA	27/12/2006	30,05	O.M.	9
90728/2006	MARTINEZ CARRASCO TABUENCA MANUEL CARLOS	22422372V	EL PALMAR – MURCIA	27/12/2006	12,02	O.M.	9
90773/2006	RODRIGUEZ SOTO JOSE FRANCISCO	24897784P	MALAGA	27/12/2006	30,05	O.M.	9
90825/2006	LOPEZ GIMENEZ BERNARDO	22853366Z	CARTAGENA	28/12/2006	12,02	O.M.	9
90827/2006	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	23225765C	HUERCAL OVERA – ALMERIA	28/12/2006	30,05	O.M.	9
90850/2006	CANOVAS GARCIA MARIA ROSARIO	23252548P	ALEDO	28/12/2006	12,02	O.M.	9
90908/2006	MOLINA SANCHEZ FRANCISCO	34817424R	MURCIA	29/12/2006	30,05	O.M.	9
1415/2007	HUERTAS TOLINO ANGEL	23146909P	ALHAMA DE MURCIA	02/01/2007	30,05	R.G.C.	154
5492/2007	MAMANI GONZALEZ AURELIO	X4801000A	HUETOR TAJAR – GRANADA	09/01/2007	30,05	R.G.C.	94.2.F
5661/2007	YOSSEF NAJMI	X4229304H	DP LA HOYA – LORCA	06/01/2007	30,05	R.G.C.	94.2E
6007/2007	TORRO MORIANA ANTONIO	73910485P	ONTINYENT – VALENCIA	11/01/2007	30,05	R.G.C.	94.2E
7530/2007	MARTINEZ PADILLA ANDRES	23200002V	LORCA	03/01/2007	30,05	L.S.V	39.1J
91097/2007	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	23225765C	HUERCAL OVERA – ALMERIA	04/01/2007	30,05	O.M.	9
91133/2007	LOPEZ GIMENEZ BERNARDO	22853366Z	CARTAGENA	05/01/2007	30,05	O.M.	9
91328/2007	AMO FERNANDEZ ENCARNACION	27472557T	DP PUENTE TOCINOS – MURCIA	11/01/2007	12,02	O.M.	9
91425/2007	TORRO MORIANA ANTONIO	73910485P	ONTINYENT – VALENCIA	12/01/2007	30,05	O.M.	9
91470/2007	ERAZO DIAZ ROBERTO	X4096854W	MADRID	15/01/2007	30,05	O.M.	9
91542/2007	RODRIGUEZ SOTO JOSE FRANCISCO	24897784P	MALAGA	16/01/2007	30,05	O.M.	9
91554/2007	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	23225765C	HUERCAL OVERA – ALMERIA	16/01/2007	30,05	O.M.	9
91644/2007	MARTINEZ BAÑOS SAMUEL	48524092 A	MURCIA	17/01/2007	30,05	O.M.	9
91702/2007	MARTINEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	04564042Z	ALICANTE	18/01/2007	12,02	O.M.	9
91815/2007	ORELLANA BAJANA LUIS LEONARDO	X3947548N	LUCENA DEL PUERTO – HUELVA	22/01/2007	30,05	O.M.	9
91822/2007	MARTINEZ ANDREO MARIA JOSEFA	23225765C	HUERCAL OVERA – ALMERIA	22/01/2007	30,05	O.M.	9
92075/2007	LOPEZ GIMENEZ BERNARDO	22853366Z	CARTAGENA	26/01/2007	30,05	O.M.	9
92079/2007	SARABIA VICENTE JESUS	22455840C	MURCIA	26/01/2007	30,05	O.M.	9
92162/2007	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	74414302X	ALEDO	30/01/2007	30,05	O.M.	9
92167/2007	SARABIA VICENTE JESUS	22455840C	MURCIA	30/01/2007	30,05	O.M.	9
92235/2007	MARTINEZ GOMEZ ROSA MARIA	23263407B	ALEDO	30/01/2007	30,05	O.M.	9
92254/2007	ROLDAN GARCIA MARIA DEL MAR	27448479 A	DP TORREAGUERA – MURCIA	31/01/2007	30,05	O.M.	9
92310/2007	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	74414302X	ALEDO	31/01/2007	12,02	O.M.	9

En Totana a 1 de marzo de 2007.—El Instructor de los expedientes, José Martínez Andreo.

Totana

3724 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Precepto	Art.º
27144/J/2005	INELECTRIC LORCA SDAD COOP	F73278004	LORCA	20/03/2006	301	L.S.V.	72.3
368/2006	VAZQUEZ MARTINEZ CONSUELO	23268032J	LORCA	04/12/2006	60,10	R.G.C.	91.2 A. 1
1825/2006	PEREZ SANCHEZ PEDRO	22974081W	DP LOS DOLORES – CARTAGENA	30/06/2006	90,15	R.G.C.	3.1.B
4574/2006	OLIVARES MARTINEZ MANUEL JESUS	29076666C	JUMILLA	12/11/2006	60,10	R.G.C.	91.2 A.1
8086/2006	MAKHOLOUF SALAH	X4227933G	LORCA	05/12/2006	300,51	R.G.C.	20.1
28027/J/2006	AZNAR INTERTRANS SL	B73041006	LORCA	12/04/2006	301	L.S.V.	72.3
79695/J/2006	DECHARON SL	B04280541	VIATOR – ALMERIA	05-06-2006	301	L.S.V.	72.3
81026/J/2006	ISCHEBECK IBERICA SL	B96295217	QUART DE POBLET – VALENCIA	06/06/2006	301	L.S.V.	72.3
87228/2006	FRUTOS BALLESTER JOSE ANGEL	34808708W	MURCIA	04/10/2006	30,05	O.M.	9
87516/2006	CUEVAS GUINDOS MIGUEL	23278987C	AGUILAS	11/10/2006	30,05	O.M.	9
88106/2006	CARRASCO MARTOS FRANCISCO	52556276B	PUERTO LUMBRERAS	25/10/2006	30,05	O.M.	9

Totana, a 1 de marzo de 2007.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

Yecla

3692 Expediente N.º 1 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal prorrogado para 2007.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente N.º 1 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal prorrogado para 2007, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 5 de febrero, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito Extraordinario:

Gastos

Cap. VI	1.438.399,00 €
Cap. VII	700.000,00 €
Total	2.138.399,00 €

Financiación:

Ingresos

Cap. IX	2.138.399,00 €
Total:	2.138.399,00 €

Yecla a 13 de marzo de 2007.—El Alcalde Presidente.

Yecla

3693 Expediente N.º 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2007.

Don Juan M. Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo aprobó provisionalmente el Expediente N.º 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2007 (Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla a 11 de marzo de 2007.—El Alcalde Presidente.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

4100 Aprobación definitiva Presupuesto General de 2007.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2007, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2006. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 2 de febrero de 2007, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado período, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica el Presupuesto, resumido por Capítulos, según establece el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

INGRESOS		
III	TASAS/OTROS INGR.-.	100.544,94
IV	TRANSF. CTES.	2.115.470,68
V	INGRESOS PATRIMON	6,00
VII	TRANSF. DE CAPITAL	18.750,00
VIII	ACT. FINANCIEROS	6,00
	TOTALES	2.234.777,62
GASTOS		
I	GASTOS PERSONAL	1.329.645,05
II	GASTOS CORRIENTES	111.200,00
III	GASTOS FINANCIEROS	500,00
IV	TRANSF. CORRIENTES	768.426,57
VI	INVERSION. REALES	25.000,00
VIII	ANTICIPO TRABAJ.	6,00
	TOTALES	2.234.777,62

ANEXO I

Plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste:

Puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de carrera:

Denominación	Número	Grupo	Subescala
Secretario	1	A	Secretaria
Interventor	1	A	Intervención-tesorería
Tesorero	1	A	Intervención-tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad, las funciones correspondientes a estos puestos de trabajo serán ejercidas por turno rotativo por los funcionarios con habilitación de carácter nacional de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, correspondiéndose dicho turno al Ayuntamiento cuyo Alcalde ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL:

DENOMINACION	Nº Plazas	TITULACION	Situación Contrato	Jornada
Director	1	A	Vacante	Completa
Licenciado Derecho	1	Licenciado en Derecho	Indefinido	Completa
Psicólogo	1	Licenciado en Psicología	Indefinido	Completa
Resp. Prog. Inserción	1	A	Determinada	Completa
Resp. Prog.Familia	1	Dip. Trabajo Social	Determinada	Completa
Trabajador Social	5	Dip. Trabajo Social	Indefinido	Completa
Trabajador Social	1	Dip. Trabajo Social	Determinada	Completa
Trabajador Social	2	Dip. Trabajo Social	Determinada	Completa
Trabajador Social	1	Dip. Trabajo social	Determinada	Completa
Trabajador Social	1	Dip. Trabajo social	Determinada	Completa
Trabajador Social	2	Dip. Trabajo social	Vacante	Completa
Tecn. Local de Empleo	2	A/B	Determinada	Completa
Técnico de Inserción	1	A	Determinada	Completa
Técnico de Inserción	1	A/B	Vacante	Completa
Educador Social	1	Dip. Educación Social	Indefinido	Completa
Mediadores Sociales	4	Bachiller Superior	Determinada	Completa
Mediadores Sociales	5	Bachiller Superior	Determinada	Completa
Mediador Social	1	Bachiller Superior	Vacante	Completa
Mediador Social	1	Bachiller Superior	Determinada	Completa
Mediador Social	1	Bachiller Superior	Determinada	Media
Administrativo	1	Bachiller Superior	Indefinido	Completa
Aux. Administrativo	4	Graduado Escolar	Determinada	Completa
Aux. Administrativo	1	Graduado Escolar	Vacante	Completa
Conserje	1	Graduado Escolar	Determinada	Completa

Torre Pacheco a 5 de marzo de 2007.—El Presidente, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico de Mazarrón

3663 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio Turístico de Mazarrón, de fecha de 19 de febrero de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y el anexo de personal para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Murcia a 19 de febrero de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4084 Lista provisional de admitidos, fecha del primer ejercicio y constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de 2 plazas de Sargento.

Don Guillermo Insa Martínez, Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por delegación de la Presidencia:

Hace saber: Que en relación con la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de 2 plazas de Sargento, se ha dictado la siguiente:

Resolución del Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobando la lista provisional de admitidos, fecha del primer ejercicio y constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de 2 plazas de Sargento.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de fecha 13 de diciembre de 2006, se dispuso la convocatoria de concurso-oposición para cubrir 2 plazas de SARGENTO vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base tercera de la convocatoria, por el presente, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos, siendo éstos los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I
Bleda Abellán, José Andrés.	77.513.950
Cervantes Cervantes, Diego.	22.930.900
Egea Saura, Antonio.	22.941.117
García Pérez, José María.	27.455.717
García Rex, Domingo.	34.800.385
Marín Ayala, José Antonio.	74.338.508
Molino Hernández, Laureano.	34.787.374
Navarrete Coronel, Julián.	23.230.579
Perea Lifante, Francisco José.	29.063.765
Pérez Campos Martínez, Luis.	22.930.500

Segundo. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: Don Guillermo Insa Martínez, Vicepresidente 1.º del CEIS.

Suplente: Don Fortunato Arias Ciudad, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Secretaría: Titular: Don Julián Andrade Plaza, Secretario-Interventor del CEIS.

Suplente: Doña Ana M.ª García Asensio, Técnico de Gestión del CEIS.

Vocales: Titular: Don Francisco Luis Martínez Martínez, Director Técnico del CEIS.

Suplente: Don Antonio Codina Ataz, Coordinador 112 del CEIS.

Titular: Don Mariano Sánchez Ruiz, Gerente del CEIS.

Suplente: Don Luis González López de Ayala, Jefe de la sección Técnica del CEIS.

Titular: Don Diego del Rey Carrión, en representación de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Don Enrique Albacete Llamas, en representación de la Comunidad Autónoma.

Titular: Don Eleuterio Ramón Navarro, Sargento Jefe del parque de bomberos de los Alcázares, en representación de los funcionarios del CEIS.

Suplente: Don José Luis Valle Bohajar, sargento Jefe del Parque de bomberos de Abanilla, en representación de los funcionarios del CEIS.

Titular: Don Antonio Bonillo Jiménez, Jefe del área técnico-operativa del CEIS como mando de superior categoría.

Suplente: Don Isidro Martínez Gómez, Sargento Jefe del parque de bomberos de Yecla, como mando de igual categoría.

Transcurridos diez días a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la presente relación provisional de admitidos queda elevada a definitiva.

Tercero. Se convoca la constitución del Tribunal y valoración de méritos de la fase de concurso, el día 17 de ABRIL del actual, a las 10 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuarto. Se cita a los Sres. opositores para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición el día 23 de ABRIL del actual, a las 10 horas, en las instalaciones del Parque de Bomberos de Molina de Segura, debiendo venir provistos del original de su D.N.I., Carné de Conducir o pasaporte.

Quinto. Contra la presente Resolución, dictada en delegación, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 14 de marzo de 2007.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Consortio Turístico “Villas Termales de la Región de Murcia”

3501 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2007 del Consorcio Turístico “Villas Termales de la Región de Murcia”.

Aprobado inicialmente en sesión constitutiva de carácter ordinario de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 19 de febrero de 2007, el Presupuesto General, y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría - Intervención del Consorcio sita en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo en Plaza de Julián Romea, n.º 4 de Murcia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Murcia a 1 de marzo de 2007.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

Herrada del Tollo S. L.

4124 Notificación a propietarios e interesados de la convocatoria para la constitución, mediante otorgamiento de escritura pública de la “Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única Santa Ana del Monte Jumilla Golf”.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación de la convocatoria de la constitución mediante Escritura Pública de la “Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única Santa Ana del Monte Jumilla Golf”, con carácter general para todos aquellos propietarios afectados o incluidos en la citada Unidad de Ejecución que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a:

- Juan Antonio García Cerezo.
- Jesús García Cerezo.
- Javier García Cerezo.
- Teresa Lencina Martínez y herederos.
- José Carrión Lencina y herederos.
- José Carrión Sánchez y herederos.
- Antonio Carrión Pérez y herederos.
- José Carrión Pérez y herederos.
- Francisco Carrión Pérez y herederos.
- José García Carrión y herederos.
- Bonifacia Molina García.
- Jesús Molina García.
- Antonia Carrión Cutillas.
- Francisca García Carrión.
- Francisco Carrión Lencina.
- José García Abellán.
- Juan García Abellán.
- José García Abellán.
- José Carrión Sánchez
- Luís González Carrión.
- José González Carrión.
- Caridad González Carrión.
- Ana Carrión González.
- María González Carrión.
- Antonia Carrión Abellán.
- Ana González Carrión.

Asimismo se remite el texto íntegro de la convocatoria para la Constitución formal de la citada Junta de Compensación, a los efectos citados:

A través de la presente, como mercantil promotora, que representa más del 50 por cien de las cuotas definidas

en los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Santa Ana del Monte Jumilla Golf", ubicado en el Paraje "Herrada del Tollo", de Jumilla, (Murcia), y al objeto de proceder a la constitución de la mencionada Junta de Compensación, mediante otorgamiento de Escritura Pública, y según lo establecido en el Artículo 181.1 del Decreto Legislativo 1/2005 (Murcia), de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la región de Murcia, así como lo dispuesto en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobados, y legislación concordante, se le convoca, en calidad de propietario afectado por el citado Plan Parcial, para que:

Primero.- El día 28 de marzo de 2007, de las 9.00 h. a las 14.00 h, aporte original y copia de los títulos de los terrenos de su propiedad incluidos en el Plan Parcial "Santa Ana del Monte Jumilla Golf" a la Notaría de don Tomás Michelena de La Presa, con domicilio en Avda. de Levante, n.º 53, Entlo, de Jumilla, (Murcia).

Segundo.- Se le convoca asimismo el día 13 de abril de 2007, a las 10.00 h, para que en calidad de propietario afectado por el presente Plan Parcial:

1.º Asista a la constitución en Escritura Pública de la Junta de Compensación "Santa Ana del Monte Jumilla Golf" ante Notario de Jumilla, don Tomás Michelena de La Presa, con domicilio en Avda. de Levante, n.º 53, Entlo, de Jumilla, (Murcia). En este acto se constituirá fehacientemente la Junta, nombramiento del Consejo Rector con discernimiento de cargos, y se concretarán las cuotas de participación de cada propietario, entre otros.

Es motivo de exclusión de la Junta la no asistencia a dicho acto de constitución formal, quedando, en tal caso, sus bienes y derechos sujetos a expropiación, salvo que realicen su incorporación posteriormente en documento notarial de adhesión dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta.

2.º Y asimismo, se le convoca para que asista, a las 12.30 h, a la asamblea general extraordinaria de la Junta de Compensación "Santa Ana del Monte Jumilla Golf", que se celebrará en la Notaría citada, tras el otorgamiento de Escritura Pública, y a tal efecto, se establece el siguiente

Orden del día

1.º Facultar al Secretario con el V.º B.º del Presidente, para que, indistintamente, lleven a efecto cuantos actos y comparecencias sean precisas, para la constitución de la Junta de Compensación, hasta su inscripción en el Registro

de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, pudiendo firmar cuantos documentos públicos sean necesarios para este fin, así como que requiera al Ayuntamiento que solicite del Registrador de la Propiedad que afecte por nota marginal la totalidad de las fincas al Sistema de Compensación de acuerdo con los Artículos 168 y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística

2.º Aprobación y ratificación del procedimiento administrativo iniciado y tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en relación al presente expediente "Santa Ana del Monte Jumilla Golf", así como la aprobación y ratificación del Plan Parcial, Programa de Actuación, Estatutos y Bases de Actuación, Proyecto de Urbanización y de cualesquiera otros documentos aprobados y preceptivos en el presente expediente.

3.º Acordar la solicitud de la concesión de las Licencias de Obras hasta la cota "0".

4.º Requerir a los propietarios no adheridos a la Junta para que se incorporen a la misma en documento notarial de adhesión en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta, siendo motivo de exclusión la no incorporación a la Junta, quedando sujetos sus bienes y derechos a expropiación, y ello al amparo del Artículo 181.1 e) del

5.º Facultar al Secretario con el V.º B.º del Presidente para que encargue a equipo técnico el establecimiento de criterios de valoración y la redacción de los Proyectos de Reparcelación y de Expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta.

6.º Facultar al Secretario con el V.º B.º del Presidente para que una vez transcurrido el plazo de un mes que recoge el Artículo 181.1 e) del T.R.L.S.R.M., solicite al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla el inicio del procedimiento de expropiación para aquellos propietarios no adheridos a la Junta, o en su caso desde la constitución de la Junta.

7.º Acordar la tramitación conjunta del Proyecto de Reparcelación y Proyecto/s de

8.º Asuntos varios; Ruegos y Preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los propietarios afectados, bien personal, bien a través de representación notarial.

En Jumilla a 23 de marzo de 2007.—Damián Rodríguez Gascón.